



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
Y HUMANÍSTICAS

CARRERA DE ABOGACÍA

TESIS DE GRADO

TÍTULO:

**“DE LAS PENAS EN EL CÓDIGO PENAL Y EL DERECHO A LA
SEGURIDAD HUMANA”**

Tesis presentada previa a la obtención del Título de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República.

Autores:

García Chévez Pedro Roberto

Ruales Burbano Rosaura Marina

Directora:

Ab. Tixilema Chilibuina Elsa

La Maná - Ecuador

Junio - 2012

AUTORIA

Los criterios emitidos en el presente Trabajo de Investigación **“DE LAS PENAS EN EL CÓDIGO PENAL Y EL DERECHO A LA SEGURIDAD HUMANA”**, son de exclusiva responsabilidad de los autores.

.....
García Chévez Pedro Roberto
CC. No. 050185971-4

.....
Ruales Burbano Rosaura Marina
CC. No. 050186234-6

AVAL DE LA DIRECTORA DE TESIS

En calidad de Directora del Trabajo de Investigación sobre el Tema:

“De las Penas en el Código Penal y el derecho a la Seguridad Humana”, de García Chévez Pedro Roberto y Ruales Burbano Rosaura Marina, postulantes de la Carrera en Abogacía de los Tribunales y Juzgados de la República, considero que dicho Informe Investigativo cumple con los requisitos metodológicos y aportes científicos - técnicos suficientes para ser sometidos a la evaluación del Tribunal de Validación de Tesis que el Honorable Consejo Académico de la Unidad de Ciencias Administrativas y Humanísticas de la Universidad Técnica de Cotopaxi designe, para su correspondiente estudio y calificación.

La Maná Junio, 2012

La Directora.

Abg. Tixilema Chilingua Elsa Marlene.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS

La Maná – Ecuador

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

En calidad de Miembros del Tribunal de Grado aprueban el presente Informe de investigación de acuerdo a las disposiciones reglamentarias emitidas por la Universidad Técnica de Cotopaxi, y por la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanísticas; por cuanto, los postulantes García Chévez Pedro Roberto y Ruales Burbano Rosaura Marina, con el Título de Tesis: **“DE LAS PENAS EN EL CÓDIGO PENAL Y EL DERECHO A LA SEGURIDAD HUMANA”**; han considerado las recomendaciones emitidas oportunamente y reúne los méritos suficientes para ser sometido al acto de Defensa de Tesis.

Por lo antes expuesto, se autoriza realizar los empastados correspondientes, según la normativa institucional.

La Maná, Junio del 2012.

Para constancia firman:

Ab. Silvia Bravo

PRESIDENTE

Lic. Ringo López

MIEMBRO

Dr. David Moreano

OPOSITOR

AGRADECIMIENTO

Un especial y profundo agradecimiento a las Autoridades, dirigentes estudiantiles FRIU, FEUE; de la Universidad Técnica de Cotopaxi y a su planta docente, formadora de hombres y mujeres rebeldes y con ganas de servir a nuestro país, y a un grupo de profesionales del cantón La Maná preocupados por el buen desarrollo de la sociedad; quienes con un criterio de servicio y comprometidos con la población más necesitada y carente de una educación de calidad, impulsaron la creación de una Sede de la Universidad Técnica de Cotopaxi en el Cantón La Maná, en especial a nuestra directora la Abg. Tixilema Chilibingua Elsa Marlene quien con su paciencia y enseñanza fue la persona que siempre estuvo guiándonos y apoyándonos en la realización del presente trabajo investigativo.

Roberto y Rosaura

DEDICATORIA

Al culminar este ciclo de estudio, y, trabajo investigativo; lo dedicamos de manera especial a nuestros padres y esposa (o), quiénes nos han brindado el apoyo incondicional para que alcancemos un título superior; ellos esforzándose día a día han sido el ejemplo de vida y lucha, lo que nos impulsa a continuar en búsqueda de espacios mejores para nuestras familias, como para la sociedad que nos rodea.

A nuestros hijos, por su bondad, firmeza, sensatez, alegría y por estar junto a nosotros en momentos buenos y malos.

A la Universidad Técnica de Cotopaxi por habernos abierto las puertas y formarnos como profesionales humanistas para que seamos el ejemplo de las demás generaciones venideras.

Roberto y Rosaura



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS

La Maná – Ecuador

TEMA: DE LAS PENAS EN EL CÓDIGO PENAL Y EL DERECHO A LA SEGURIDAD HUMANA

Autores:

García Chévez Pedro Roberto

Ruales Burbano Rosaura Marina

Resumen

La historia del Derecho está estrechamente relacionada con el desarrollo de las civilizaciones y se fija en el contexto más amplio de la historia social. Muchos juristas e investigadores de la historia del Derecho han visto en la historia jurídica un camino más contextualizado y en consonancia con el pensamiento de los historiadores sociales. El índice de criminalidad crece día a día a un ritmo acelerado. Los organismos de seguridad, implementan distintas medidas para frenar este flagelo que constituye punto de honor de las policías del país.

La delincuencia organizada se torna en un episodio criminológico muy preocupante en el país que debe ser analizado de distintas maneras. “El agravamiento de las penas para este tipo de delitos puede ser un factor psicológico disuasivo de la delincuencia y podría pensarse, en este campo, en una acumulación de penas”, la escala delictiva es la consecuencia de un cúmulo de factores, entre los que están, la situación económica angustiosa que vive el pueblo ecuatoriano, la falta de agilidad en la sanción a los responsables de las infracciones y, en cierto modo, están también las bajas sanciones que a hechos delictuosos se impone en la legislación.

Palabras Claves o Descriptoras: Criminalidad Infracciones Penas



**THEME: THE PENALTIES IN THE CRIMINAL CODE AND THE
HUMAN'S RIGHTS SECURITY**

Authors:

García Chévez Pedro Roberto

Ruales Burbano Rosaura Marina

ABSTRACT

The history of law is closely related to the development of civilization and it is set in the wide context of social history. Many legal experts and researchers in the history of law have contextualized the way of legal system according the thinking of social historians. The crime rate is growing daily at an accelerated pace. Security agencies implement various forms to stop this scourge which involves a fact of honor for country's police.

Organized crime becomes a very disturbing criminal episode in the country that must be analyzed from different angles. "The stiffer penalties for such offenses may be a psychological deterrent to crime and it is possible to think, in this field, an accumulation of penalties", the increase in volume of crime is the result of a confluence of factors, including the distressed economic situation in which Ecuadorian people live, the lack of inflexibility in the punishment of those who are responsible for violations, and in some ways the light penalties imposed in the legislation for criminals acts.

Keywords: Criminals Violations Penalties



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
CENTRO CULTURAL DE IDIOMAS
La Maná – Ecuador

CERTIFICACIÓN

En calidad de Docente de la Carrera de Inglés de la Universidad Técnica de Cotopaxi, en forma legal **CERTIFICO** que: La traducción del resumen de Tesis al idioma Inglés presentado por los Egresados: García Chévez Pedro Roberto Ruales Burbano Rosaura Marina, cuyo Título versa “**DE LAS PENAS EN EL CÓDIGO PENAL Y EL DERECHO A LA SEGURIDAD HUMANA**”, realizaron bajo mi supervisión y cumple con una correcta estructura gramatical del idioma.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y autorizo al peticionario hacer uso del presente certificado de la manera ética que estimare conveniente.

Atentamente,

.....
Lcdo. Toaquiza Chancusig José Fernando.
C.C. N°. 050222967-7

ÍNDICE GENERAL

PORTADA	
AUTORÍA	ii
AVAL DE LA DIRECTORA DE TESIS	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	INTRODUCCIÓN	1
	CAPÍTULO I	3
1.	FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	3
1.1	Antecedentes Investigativos.	3
	CATEGORIAS FUNDAMENTALES	5
1.2.	Marco Teórico.	7
1.2.1.	DERECHOS HUMANOS	7
1.2.1.1.	Definiciones	7
1.2.1.2.	Origen y evolución de los Derechos Humanos	7
1.2.1.3.	Aplicación de los Derechos Humanos en el Ecuador.	8
1.2.1.4.	Principios Fundamentales.	8
1.2.1.5.	Derechos a la Seguridad Humana	9
1.2.3.	DE LAS PENAS EN EL CÓDIGO PENAL	11
1.2.3.1.	Delito, Conceptos y generalidades del delito.	11
1.2.3.2.	Elementos del delito.	13
1.2.3.3.	Penalización del delito.	14
1.2.4.	EVOLUCIÓN HISTÓRICA	16

1.2.4.1.	Venganza	16
1.2.4.2.	Derecho Romano	17
1.2.4.3.	Primeras limitación de venganza	17
1.2.5.	EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA PRISIÓN Y LA CÁRCEL	18
1.2.5.1.	Orígenes del encierro	19
1.2.5.2.	Visión moderna	21
1.2.5.3.	El Derecho Penal ecuatoriano.	22
1.2.6.	DE LAS PENAS EN GENERAL	22
1.2.6.1.	Clasificación de las penas.	22
1.2.6.2.	Clasificación legal	22
1.2.6.3.	Clasificación por la autonomía	23
1.2.6.4.	Clasificación por el bien jurídico afectado	23
1.2.6.5.	Ámbito de aplicación de las penas	24
1.2.6.6.	Características de la aplicación de las penas.	25
1.2.7.	LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	26
1.2.7.1.	Jurisdicción y Competencia.	27
1.2.7.2.	Competencia Territorial.	28
1.2.7.3.	El juzgamiento de los delitos sancionados con reclusión.	29
1.2.8.	LEGISLACIÓN COMPARADA	31
1.2.8.1.	Argentina.	31
1.2.8.2	Chile	32
1.2.8.3.	Perú	33
1.2.9.	CÓDIGO PENAL	34
1.2.9.1.	Programa de Justicia y Derechos Humanos	35

1.2.9.2.	Ejes del componente de Derechos Humanos	35
1.2.9.3.	Ejes del componente de justicia propia	36
1.2.10.	DERECHOS CONSTITUCIONALES VIOLENTADOS POR LA DESPROPORCIONALIDAD DE LAS PENAS	37
1.2.10.1.	Prisión Preventiva	39
1.2.10.2.	Reacción social.	40
1.2.10.3.	Garantía Universal y reconocimiento Constitucional.	42
1.2.11.	NORMATIVA LEGAL REFERENTE A LA ACUMULACIÓN DE LAS PENAS Y LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD HUMANA	43
1.2.11.1.	Afectación en el ámbito familiar de la víctima y qué normativa violenta específicamente.	44
1.2.11.2.	Objetivos de la acumulación de las penas	45
1.2.11.3.	Víctimas de la delincuencia	46
1.2.11.4.	Acceso a la justicia y trato justo.	47
	CAPÍTULO II	
2.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	51
2.1.	Diseño de la Investigación.	51
2.1.1.	Diseño Metodológico.	51
2.1.1.1.	Tipos de Investigación.	51
2.1.1.2.	Metodología.	51
2.1.1.3.	Unidad de Estudio.	52
2.1.1.4.	Métodos y Técnicas.	53
2.1.1.5.	Posibles alternativas de interpretación de los resultados.	53
2.2.	Análisis de resultados.	71
2.2.1.	Respuesta a las preguntas científicas.	82

2.3.	Conclusiones	83
2.4.	Recomendaciones	84
CAPÍTULO III		
3.	TÍTULO DE LA TESIS	85
3.1.	Introducción.	85
3.2.	Justificación.	86
3.3.	Objetivo de la propuesta.	87
3.3.1.	Objetivo General.	87
3.3.2.	Objetivos Específicos.	87
3.4.	Fundamentación.	87
3.5.	Impactos.	89
3.6.	Factibilidad.	89
3.7.	Desarrollo de la Propuesta	91
3.8.	Conclusiones.	94
3.9.	Recomendaciones.	95
3.10	Referencias bibliográficas.	97
3.11	Anexos.	101

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Delincuentes reincidentes	55
Tabla 2	Reforma de la ley Ecuador	56
Tabla 3	Delincuentes libres en las calles	57
Tabla 4	Delincuencia sin fronteras	58
Tabla 5	En Ecuador han disminuido los delitos	59
Tabla 6	Aumento del auge delincencial	60
Tabla 7	Participación ciudadana en los procesos	61

Tabla 8	El Estado debe prevenir la violencia	62
Tabla 9	Acumulación de las penas en el Ecuador	63
Tabla 10	Derechos Humanos Internacionales	64
Tabla 11	La administración de justicia en el Ecuador	65
Tabla 12	Sanción por el delito mas grave	66
Tabla 13	Garantías del buen vivir	67
Tabla 14	Falencias en el Código Penal	68
Tabla 15	Deficiencia en el poder coercitivo	69
Tabla 1 6	Vacíos legales repercuten en la seguridad jurídica	70
Tabla 17	El cambio con la acumulación de penas	71

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1	Delincuentes reincidentes	55
Gráfico 2	Reforma de la ley Ecuador	56
Gráfico 3	Delincuentes libres en las calles	57
Gráfico 4	Delincuencia sin fronteras	58
Gráfico 5	En Ecuador han disminuido los delitos	59
Gráfico 6	Aumento del auge delincencial	60
Gráfico 7	Participación ciudadana en los procesos	61
Gráfico 8	El Estado debe prevenir la violencia	62
Gráfico 9	Acumulación de las penas en el Ecuador	63
Gráfico 10	Derechos Humanos Internacionales	64
Gráfico 11	La administración de justicia en el Ecuador	65
Gráfico 12	Sanción por el delito mas grave	66
Gráfico 13	Garantías del buen vivir	67
Gráfico 14	Falencias en el Código Penal	68
Gráfico 15	Deficiencia en el poder coercitivo	69
Gráfico 16	Vacíos legales repercuten en la seguridad jurídica	70
Gráfico 17	El cambio con la acumulación de penas	71

ÍNDICE DE ANEXOS

1	Formato de encuestas	101
2	Formato de entrevistas	106

INTRODUCCIÓN

La legislación ecuatoriana en el campo penal en los últimos tiempos es objeto de varias reformas, esperando reducir el índice de delincuencia, por lo que, con el presente estudio se pretende llenar el vacío de los casos penales realizado en nuestro país sobre la acumulación de las penas. Los problemas en el Ecuador, por el derecho a la seguridad humana, han generado fuertes levantamientos sociales para exigir su reconocimiento y regularización, mediante mecanismos legales viables que aseguren la pena a los delincuentes, la acumulación de las penas debe darse en estos delitos, homicidios, secuestro y muerte con violación, esto es en todos los delitos de reclusión mayor especial.

El Ecuador necesita un Código Penal que permita la acumulación de penas ya que hay sujetos que cometen varios asesinatos y se le condena por uno solo, la sumatoria debe darse cuando un individuo cometa varios delitos reprimidos con reclusión mayor especial.

Ya que el único propósito es poder vivir en paz, tranquilidad y seguridad, en un país donde los delincuentes estén tras las rejas y los ciudadanos honrados en las calles disfrutando de su libertad. Las causas que motivan esta propuesta de reforma son: las falencias en el Código Penal, la mala administración de justicia, mucho espacio en la modificación de las penas. Lo que conlleva a la delincuencia, es la desintegración de las familias, la falta de educación, hace que los jóvenes cometan delitos, la mayoría de las personas no tienen trabajo o empleo, y en muchos casos han sido víctimas de violación por sus familiares. Todo esto genera que se cometan los delitos y crímenes más atroces como: violación y muerte, secuestro y muerte, robo calificado etc.

Consideramos que podemos presentar una propuesta factible jurídicamente, tomando en cuenta las distintas variantes socio económicas, tecnológicas y políticas que han determinado la existencia de los varios delitos que existen actualmente en el Ecuador y en el mundo; ya que da lugar a que sean sancionados los responsables con una pena que se ajuste a la magnitud del hecho. Por lo tanto

la investigación realizada se orientó a reflexionar a cerca de la falencia y vacíos legales al momento de juzgar a los delincuentes para lo cual es importante la reforma al Código Penal estableciendo una sanción acorde que regule la conducta dolosa de las personas.

En esta investigación se recopiló información de los sectores que guardan estrecha relación con el tema de investigación siendo los siguientes: el Señor Juez de Garantías Penales de La Maná, y los señores fiscales, ya que por medio de su vasta experiencia profesional proporciona información valiosa para el desarrollo de la investigación, La investigación se halla técnicamente expuesta en tres capítulos que permiten el correcto desarrollo cronológico del tema el cual es objeto de estudio.

El Capítulo I, comprende la fundamentación teórica-jurídica en la cual se detallan minuciosamente la información tanto doctrinaria como jurídica relativa al tema.

El Capítulo II, contiene el análisis e interpretación de los resultados obtenidos de la aplicación de la técnica de investigación a los diversos componentes de la unidad de estudio, que proporcionan información de suma importancia para la consecución de la presente tesis.

El Capítulo III, se refiere específicamente a la propuesta alternativa a la solución del problema, que en el presente caso es el desarrollo de una Ley Reformativa al Código Penal, Art.- 81, numeral 3.- Cuando concurren varios delitos reprimidos con reclusión, se impondrá la pena mayor, por el siguiente: para garantizar la seguridad humana, cuando concurren varios delitos reprimidos con reclusión, ordinaria, extraordinaria y especial, se sumaran las penas, se aplicara la pena más grave de acuerdo a cada delito. La suma de todos los topes correspondientes a los diversos delitos. La cual no tendrá límites. Con esta reforma se estaría acogiendo todos los requerimientos de la ciudadanía expresado mediante las marchas de protestas por la seguridad humana.

CAPÍTULO I

1. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

1.1. Antecedentes Investigativos

Para estudiar los antecedentes del derecho, primero debemos hacer una recapitulación a lo largo de la historia de cómo ha evolucionado el derecho y las razones por las que ha ido cambiando.

“La historia del Derecho está estrechamente relacionada con el desarrollo de las civilizaciones y se fija en el contexto más amplio de la historia social. Muchos juristas e investigadores de la historia del Derecho han visto en la historia jurídica un camino más contextualizado y en consonancia con el pensamiento de los historiadores sociales”.

El índice de criminalidad crece día a día a un ritmo acelerado. Los organismos de seguridad, implementan distintas medidas para frenar este flagelo que constituye punto de honor de las policías del país. <http://www.historiadelderechocom.ec>. 2010, p.86.

Pese a que en las civilizaciones pasadas se cometieron incontables abusos en la aplicación de lo que se llamaba la ley del Talión (ojo por ojo y diente por diente), países modernos le han dado vigencia mediante modernas modalidades, pena de muerte, (con la cual no estamos de acuerdo) **cadena perpetua**, producto de la acumulación de años de prisión por delitos cometidos por los imputados, en

el continente tiene vigencia en varios estados de la nación norteamericana, también en países europeos, árabes y asiáticos, etc.

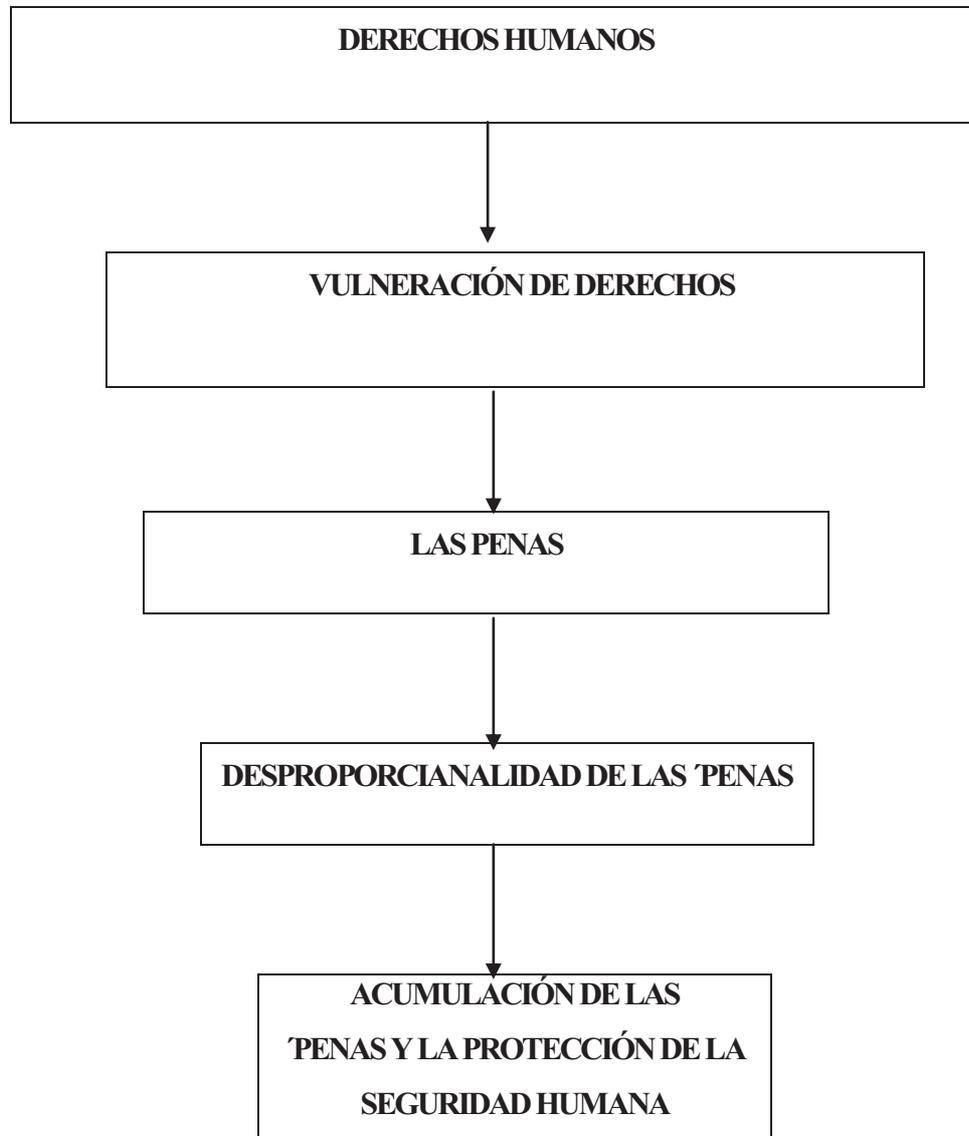
Hay que distinguir entre incrementar las penas y acumularlas. Se estima que la acumulación de las penas debe ir por doble vía. Al reo se le debiera imponer una pena por cada delito cometido. Esto para los delitos graves que constan en la Convención de Roma. Es decir, delitos de lesa humanidad: secuestro, asesinato, violación, tortura, trata de personas, delitos sexuales contra menores de edad.

La figura de "prisión o reclusión por tiempo indeterminado", que deja al arbitrio de los jueces, conforme a los informes de prisión y evaluaciones periciales si el reo está o no en condiciones de ser liberado. Existen en este contexto, casos de reclusión por más de 25 años.

Lo que conlleva a la delincuencia, es la desintegración de las familias, la falta de educación, hace que los jóvenes cometan delitos, la mayoría de las personas no tienen trabajo o empleo, y en muchos de los casos han sido víctimas de violación por sus familiares. Todo esto genera que se cometan los delitos y crímenes más atroces como: violación y muerte, secuestro y muerte.

El Ecuador necesita un Código Penal que permita la acumulación de penas ya que hay sujetos que cometen varios asesinatos y se le condena por uno solo, la sumatoria debe darse cuando un individuo cometa varios delitos reprimidos con reclusión mayor especial. Ya que el único propósito es poder vivir en un país, donde los delincuentes estén tras las rejas y los ciudadanos honrados en las calles disfrutando de su libertad y no al contrario.

1.2. CATEGORIAS FUNDAMENTALES



1.2. Marco Teórico

1.2.1. Derechos Humanos

1.2.1.1. Definición

Derechos Humanos, aquellos que el hombre posee por el mero hecho de serlo. Son inherentes a la persona y se proclaman sagrados, inalienables, imprescriptibles, fuera del alcance de cualquier poder político.

1.2.1.2. Origen y evolución de los Derechos Humanos

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, cuya sede radica en la ciudad francesa de Estrasburgo, fue fundado a partir de ser firmada el 4 de noviembre de 1950, en el seno del Consejo de Europa, la Convención Europea de los Derechos Humanos. Los estados signatarios de este tratado se comprometían a respetar y proteger los principales derechos civiles y políticos del individuo.

En sus orígenes surgieron frente a periodos de intolerancia grupos minoritarios, como los calvinistas franceses (hugonotes), que fueron perseguidos, reclamaron la tolerancia y la libertad de conciencia al compás de las guerras de religión. Surgieron, en síntesis, de convulsiones colectivas. Los Derechos Humanos no implican una tensión entre particulares ni entre el ciudadano y el Estado. Tienen un planteamiento inspirador filosófico, así como unas garantías difíciles de aplicar cuando no son ilusorias. Se plasman, más adelante, en declaraciones de derechos, que propician el tránsito de los derechos humanos a los derechos fundamentales, dotados de garantías.

En el ámbito europeo, cabe destacar la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, nacida el 4 de noviembre de 1950, en el seno del Consejo de Europa, y que cuenta con una Comisión y con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, con competencia, llegado el caso,

para proceder al examen y la resolución de conflictos relacionados con la vulneración de los derechos y libertades contenidos en la Convención. <http://www.derechoshumanos.com/espanol.htm>.

1.2.1.3. *Aplicación de los Derechos Humanos en el Ecuador.*

La Constitución Ecuatoriana vigente es, más sistemática y fue establecida el 5 de junio de 1998. Por la Asamblea Nacional Constituyente, nombrada por votación popular general. Se publicó en el registro oficial N° 1, del 11 de agosto de 1998, y tiene como función principal la de asegurar y proteger los Derechos Humanos, las libertades fundamentales y seguridad social del hombre y mujer.

1.2.1.4. *Principios Fundamentales.*

Deberes del Estado, son deberes primordiales del Estado: asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de hombres y mujeres y la seguridad social.

Respecto a los Derechos Fundamentales, existen declaraciones y pactos de alcance universal, continental y regional. Nuestro país ha ratificado la declaración de la ONU y de la OEA. Así mismo, es posible que el Estado tenga como finalidad tutelar los derechos fundamentales de hombres y mujeres y que deberá brindarles bienestar.

Los Derechos Humanos, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza esta Constitución. Es un acierto esta disposición constitucional y la más importante como principio general. Todos los ciudadanos/as, autoridades y funcionarios deberán respetar los Derechos Humanos de igual manera el Estado.

Libertades del ejercicio de los Derechos Humanos.- El Estado garantizará a todos los habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y el goce

de los derechos humanos establecidos en la Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios, y más instrumentos internacionales vigentes. Adoptará mediante planes y programas permanentes para el efectivo goce de estos derechos.

Es responsabilidad del Estado la eficaz tutela de los derechos humanos y que deberá acatarlos y reconocerlos a todos los ciudadanos. Para efectos jurídicos y preceptos constitucionales transcrito en nuestro sistema jurídico interno las normas consistentes en los derechos humanos reconocidas en los instrumentos internacionales de lo que es parte del Ecuador.

Aplicación interpretación de los Derechos Humanos.- Estos derechos son garantías determinados en esta Constitución y los instrumentos internacionales vigentes serán directa e inmediatamente aplicables por y ante cualquier juez, tribunal o autoridad.

El jurista REYES, en su obra del año 2009 deduce que: “No podrá alegarse falta de Ley para justificar la violación o desconocimiento de los Derechos Humanos establecidos en esta Constitución. Para desechar la acción por esos hechos, o para negar el reconocimiento de tales derechos. Las leyes no podrán restringir el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. Esta disposición constitucional pone de relieve que los derechos y garantías reconocidos en la carta magna y en los instrumentos internacionales vigentes serán directa e inmediatamente aplicables por y ante cualquier juez, tribunal o autoridad”. (p. 34).

1.2.1.5. Derechos a la Seguridad Humana

Art.- 393.- (C.R.) “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y

aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

La Constitución reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir. Nos ofrece un estado de paz y armonía, pero mientras no se reforme el Código Penal acorde a la Constitución el Estado estaría violentando las garantías constitucionales, y el derecho al buen vivir como lo es el *sumak kawsay*”.

Es necesario establecer que en nuestra constitución existen garantías para el ser humano, especialmente en el artículo 1º, en su primer párrafo proclama que todo individuo debe gozar de las garantías que ella otorga, las cuales no pueden ni suspenderse si no en los casos y con las condiciones que la misma establece, lo que evidencia la voluntad constitucional de asegurar que las personas gocen de los derechos fundamentales.

Los Derechos Humanos y la Justicia Ordinaria Supremacía de la Constitución.

Art. 426.- (C.R). “Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución”.

“Las Juezas y Jueces, y autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicaran directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la constitución a un que las partes no la invoquen expresamente.

Los derechos consagrados en la constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos”.

1.2.3. De las penas en el Código Penal

Definiciones

Son leyes penales todas las que contienen algún precepto sancionado con la amenaza de una pena.

Derecho Penal, ámbito del ordenamiento jurídico que se ocupa de la determinación de los delitos y faltas, de las penas que procede imponer a los delincuentes y de las medidas de seguridad establecidas por el Estado, para la prevención de la delincuencia. La tipificación de las conductas como delictivas puede variar, en alguna medida, según los tiempos y los países, pero en todo caso se tutela a la persona y sus bienes (vida, integridad física, propiedad, honor), amparándose también a la comunidad de que se trate en su conjunto.

1.2.3.1. Conceptos y generalidades del delito.- Son múltiples los conceptos que se han dado al delito desde los positivistas hasta los nuevos doctrinarios del derecho penal, no es fácil adoptar un concepto que defina en plenitud este término, o “un concepto de delito que cumpliera su cometido práctico”.

Será porque la expresión teoría del delito encubre una problemática bastante compleja y diversa que aun en nuestra época nos hace difícil definir todos los componentes que encierran los elementos, la teoría del delito; acción, tipicidad, antijuricidad y culpabilidad.

El concepto que diera Beling en su libro *Die Lehre Von Verbrechen* en 1886, al delito: “es la acción típica, antijurídica, culpable, sometida a una sanción penal adecuada y suficiente para las condiciones de la sanción penal”.

Del concepto de Beling se deduce que para ser delito un acto necesita reunir estos requisitos: acción descrita objetivamente en la ley, es decir, tipicidad; contraria al derecho, esto es, que exista antijuricidad; dolosa o culposa, es decir que medie culpabilidad; sancionada con una pena, o sea, que tenga fijada una penalidad; y

que se den las condiciones objetivas de punibilidad.
<http://www.leyespenales.com/espanol.htm>

Edmundo Mezger, reafirma en su Tratado de Derecho Penal los elementos del delito, como “acción típicamente antijurídica y culpable. <http://www.tratadode.derechopenal.com.htm>.

Luis Jiménez de Asúa, concluye que las características del delito serian para él, “actividad; adecuación típica; antijuricidad; imputabilidad; culpabilidad; penalidad y, en ciertos casos, condición objetiva de punibilidad. <http://www.caracteristicasdeleyespenales.com/espanol.htm>.

Para Zaffaroni, esta es una definición formal a la que se oponen definiciones materiales, y lo que se descubre en el fondo son conceptos diversos, que provienen de los particulares interés de cada disciplina o de cada sector especializado. <http://www.web.definicionabc.com/historia/reformapenal.php>

El Código Penal Ecuatoriano en el Art. 10 “son infracciones los actos imputables sancionados por las leyes penales, y se dividen en delitos y contravenciones, según la naturaleza de la pena peculiar”. Este artículo define las infracciones como actos a los cuales las leyes penales pueden considerar imputables y por tanto sancionados con una pena, en este precepto legal el legislador ha seguido con acierto la definición técnico jurídico que los tratadistas alemanes conciben como elementos del delito, acción típicamente antijurídica y culpable sancionada con una pena. Quedando así estructurado el concepto de infracción en el Código Penal que divide a las infracciones en delitos y contravenciones. (EDITORIAL JURIDICA “EL FORUN” Código Penal Ecuador, 2009, p. 12).

1.2.3.2. Elementos del delito.

Ya se manifestó que el delito está integrado de varios elementos que se encuentran unidos entre sí, formando un todo, estos son: acto, típico, antijurídico, culpable.

Acto o acción. – Acto penal es un hacer u omitir, de un determinado autor, antijurídico-típico, personalmente imputable y sancionado con una pena. Jiménez de Asúa expresa, “el acto es la manifestación de la voluntad que mediante acción produce un cambio en el mundo exterior, o que por no hacer lo que se espera deja inerte ese mundo externo, cuya mutación se aguarda”.

El jurista CAÑAR, en su obra del año 1996 deduce que: “el termino acción –en el caso ecuatoriano sería acto-, está reservado para el uso genérico tanto para la acción como para la omisión”. En otras palabras el acto tomado en su concepto natural, y no jurídico, para insertar luego las valoraciones objetivas y subjetivas de la antijurídicas e imputabilidad. En este sentido y no en otro, ha sido usado el termino Acto en Art. el 10 del Código Penal Ecuatoriano son infracciones los actos imputables sancionados por las leyes penales. (p. 148).

El Código acierta al referirse al acto, desechando otros términos que son usados como sinónimos de acto: conducta que denota un comportamiento más permanente o continuado que el acto o acción. “Acto es una palabra que encierra dentro de sí tanto la conducta activa (acción), como la pasiva (omisión) y envuelve también el comportamiento humano.

Tipicidad. – Es una de las características del delito; la segunda en la definición jurídica: entre acto y antijuricidad. Los hechos cometidos por el hombre, para que se los pueda sancionar con una pena, deben estar descritos en la ley penal. Esa descripción legal, desprovista de carácter valorativo, constituye la tipicidad; de este modo, el tipo legal es la abstracción concreta que ha trazado el legislador, descartando detalles innecesarios, para la definición del hecho que se cataloga en

la ley como delito. El precepto legal trata de resumir una conducta humana, describiendo mediante una fórmula dada, un hacer u omitir que constituye objetivamente el delito.

Antijuridicidad. – En la definición jurídica del delito, la antijuridicidad es uno de sus elementos constitutivos más importantes. Es independiente de la acción y de la culpabilidad, y su esencia reside en que la responsabilidad penal presupone, como toda responsabilidad jurídica, que el hecho que genera el delito contravenga al derecho. El problema que plantea consiste en saber cuándo una acción humana contraria a lo tipificado en la normativa. La primera cuestión se liga con el interrogante de si la acción antijurídica contraría al derecho subjetivo o al objetivo.

La antijuridicidad es lo contrario a derecho. Por tanto no basta que el hecho encaje descriptivamente en el tipo que la ley ha previsto, sino que se necesita que sea antijurídico, contrario a derecho. La ley no nos dice lo que es contrario a derecho, pero si nos dice lo que es jurídico, como la legítima defensa, el cumplimiento de un deber.

Así como la antijuridicidad es un juicio que atenta al lado externo del hecho perpetrado, la culpabilidad se refiere al lado o al aspecto interno o psicológico de él. Se podría decir que la culpabilidad es algo así como una defraudación de expectativas jurídicas penalmente relevantes que devienen de un defecto en la motivación del autor.

La culpabilidad debe demostrar que el autor de un ilícito en una situación concreta pudo obrar de otra manera, o que tenía capacidad de incentivarse en la norma y así elegir un proceder distinto que evitará el resultado lesivo.

1.2.3.3. Penalización del delito.

La pena, es una forma de castigar el delito, como lo define el siguiente concepto: “La pena es el castigo impuesto por autoridad legítima, especialmente de índole

judicial, a quien ha cometido un delito o una falta”. Mezger dice, es “la imposición de un mal proporcionado al hecho”, es decir, una “retribución” por el mal que ha sido cometido. Y en sentido auténtico, la pena es la que corresponde, aun en lo que respecta al contenido al hecho punible cometido.

Debiendo existir entre la pena y el hecho una equiparación valorativa. La pena es la sanción impuesta por la ley a quien por haber cometido un delito o falta ha sido condenado en sentencia firme por el órgano jurisdiccional en competente.

Es forzoso que la pena esté establecida por la ley con anterioridad a la comisión del hecho delictivo (rige el denominado principio de legalidad), y obliga a su ejecución una vez haya recaído sentencia firme dictada por el tribunal competente.

Son varios los criterios clasificatorios de las penas. El que resulta admitido con mayor frecuencia por las legislaciones es el que distingue entre penas graves que sancionan la comisión de delitos y penas leves aplicables a las faltas.

Las penas pueden ser privativas de libertad que suponen el internamiento del reo en un centro penitenciario y pueden tener diversa duración según lo que establezca la ley para cada delito. A menudo los sistemas dan a estas penas diferentes denominaciones, dada su distinta duración. Se habla así, por ejemplo de reclusión, prisión y arresto. También es posible la privación de libertad en el propio domicilio del reo, como sucede en el denominado arresto domiciliario.

Asimismo, cabe la posibilidad de que la condena al reo no suponga privación de libertad pero sí su reducción, lo que sucede por ejemplo, en la denominada pena de enajenamiento, que supone la expulsión del condenado del territorio nacional por el tiempo que dure la condena; o la pena de destierro, que supone la prohibición del penado de entrar en puntos concretos del territorio nacional detallados en la sentencia.

La ley fija un tope máximo y otro mínimo dentro de los cuales el Juez tiene un margen para actuar, por ejemplo en un delito que tiene asignada una pena

privativa de libertad, el Juez o bien el tribunal, atendiendo a la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, al grado de participación del autor (autor, cómplice o encubridor), puede graduar la pena dentro de esos márgenes que establece la ley. Con ello se trata de acomodar lo máximo posible la sanción impuesta por la ley a las circunstancias del caso concreto que se juzga.

La tentativa de Bentham fue hasta cierto punto superada a finales del siglo XIX y principios del XX por un movimiento conocido como escuela neoclásica. Este colectivo rechazaba las penas fijas y proponía que las sentencias variasen en relación con las circunstancias concretas del delito, como la edad, el grado intelectual y estado psicológico del delincuente, los motivos subyacentes y otros factores que pudieran haberlo incitado a su comisión, así como los antecedentes penales y anteriores intentos de rehabilitación.<http://www.intentosde.rehabilitación.com/espanol.htm>

1.2.4. Evolución Histórica

Tabú designa a una conducta, actividad o costumbre prohibida por una sociedad, grupo humano o religión, es decir, es la prohibición de algo natural, de contenido religioso, económico, político, social o cultural por una razón no justificada o injustificable. Romper un tabú es considerado como una falta imperdonable por la sociedad que lo impone. Algunos tabúes son, en efecto, delitos castigados por la ley, en este sentido, los tabúes son antecedentes directos del derecho. Hay tabúes fuertemente incorporados a las tradiciones de ciertas culturas, mientras otros responden a intereses políticos.

1.2.4.1 Venganza

Cuando se hacía víctima de un delito o acto criminal a un individuo de otro grupo, la víctima y sus parientes castigaban por mano propia al autor y a su grupo familiar, causando un mal mayor que el recibido.

No había proporción entre la ofensa y el castigo, la magnitud era ilimitada. Esta enemistad entre grupos se llamó para los germanos Faida, esto llevó a la guerra.- Expulsión de la Paz: similar al Destierro. El autor del delito era expulsado de su grupo y privado de la protección familiar, dejándolo privado a la venganza del ofendido y sus parientes.

1.2.4.2. Derecho Romano

El extenso período que abarca lo que habitualmente denominamos Derecho Romano puede ser básicamente dividido en épocas, acorde al tipo de gobierno que cada una de ellas tuvo. A partir de la Ley de las XII Tablas se distinguen los delitos públicos ("crímenes") de los delitos privados ("delitos", en sentido estricto), los primeros eran perseguidos por los representantes del Estado en interés de éste, en tanto que los segundos eran perseguidos por los particulares en su propio interés. Es de destacar que la ley de las XII tablas no establecía distinciones de clases sociales ante el derecho.

1.2.4.3. Primeras limitaciones a la venganza

La Ley De Talión: Los antecedentes de aplicación se dieron en el Código de Hamurabi, en las XII Tablas y en la Ley Mosaica. La ley establece la proporción entre el daño sufrido y la pena a aplicar. La pena debe ser igual al daño sufrido por la víctima, "ojo por ojo, diente por diente" si los delitos no producían daño físico ejemplo, un robo, la pena consistía en que se le cortara la mano.

La Composición: consiste en remplazar la pena por el pago de una cantidad de dinero. En principio fue voluntaria y luego pasó a ser legal, es decir obligatoria, no pudiendo la víctima recurrir a la venganza.

Es el Derecho penal, también llamado derecho criminal, derecho punitivo o derecho de castigar; es el conjunto de normas jurídicas del Estado que versan sobre el delito y las consecuencias que este acarrea, ello es, las penas y medidas

de seguridad. También suele designarse así la ciencia que tiene por objeto las expresadas normas constitutivas del derecho penal objetivo. Aquí nos ocuparemos solo del derecho penal en la primera acepción indicada.

Sobre la base del principio constitucional de que no hay delito ni pena sin ley previa, el derecho penal describe las diversas especies del delito, señala las características de toda infracción penal y determina la naturaleza de las penas y medidas de seguridad y las bases de su magnitud y duración. Delito, pena y medida de seguridad son, pues los conceptos esenciales del derecho penal.

El derecho penal contemplado dentro del Código Penal es una rama del derecho público interno, pues la potestad punitiva (*iuspuniendi*) compete exclusivamente al Estado. Se convierte en que el ejercicio de esta potestad representa la última ratio en la defensa de bienes jurídicos tenidos por fundamentales, que el delito lesiona de modo intolerable, Entre ellos se cuentan la vida, la integridad corporal, la libertad, el patrimonio, la incorruptibilidad de la función pública, la seguridad estatal interna y externa y muchos otros.

1.2.5. Evolución histórica de la prisión y la cárcel

La cárcel, en sus formas míticas o propiamente históricas, como encierro derivado de la venganza privada o de las distintas formas de legitimidad que el poder jurídico ha ido adquiriendo, la encontramos por doquier. Está en los poemas épicos y en todo tipo de literatura. Aparece en las utopías renacentistas y está presente incluso en la amplísima boca de Gargantúa, el gigante de Rabelais. La pregunta que hoy nos hacemos sobre el significado del encierro y de la cárcel ha acompañado a la humanidad desde muy antiguo.

Es necesaria una historia social de la criminalidad, de los controles del delito, de los procesos de legalización sin obviar los impactos de los procesos de criminalización, las actitudes colectivas y las mentalidades respecto de la transgresión; y también conforme avanzamos hasta nuestros días, debemos conocer las modelaciones de la memoria histórica con relación al poder de

castigar y, en concreto, al hecho carcelario. <http://www.historiasocialdela.criminalidad.com/espanol.htm>.

Según FOUCAULT, en su obra del año 2009 deduce que “El propio sistema capitalista, para desarrollarse necesitó crear un poder microscópico capaz de fijar a los hombres al modo de producción”. La relación no era necesariamente económica obedecía a procesos múltiples y simultáneos de producción de unas formas de poder a las que él llama disciplinas las que hacen que el ejercicio del poder sea menos costoso.

La prisión, en concreto, es naciera cuando el poder codificado de castigar se hace poder disciplinario o coercitivo del Estado. (p.90).

1.2.5.1. Sobre los orígenes del encierro.

Hubo un período anterior a la sanción privativa de libertad en el que el encierro sólo era un medio para asegurar la presencia del reo en el acto del juicio, y después, a partir del siglo XVI, con algunos antecedentes, comienzan sucesivas etapas (un período de explotación por parte del estado de la fuerza de trabajo de los presos, un período correccionalista y moralizador desde el siglo XVIII y a lo largo del XIX, y un período final marcado por los objetivos re socializadores sobre la base de la individualización penal y de distintos tratamientos penitenciarios y post-penitenciarios.

Otros historiadores que plantean que los orígenes de la pena privativa de libertad para los deudores (presente en varias legislaciones desde muy antiguo) indican que la prisión tiene otra historia y otros orígenes muy anteriores.

El jurista FREUD, en su obra del año 2009 deduce que las comunidades primitivas tuvieron una especie de Derecho Penal en el que no había una posición subjetivista a la hora de juzgar los delitos, porque en su tosquedad emotiva no cabían no caben los fundamentos éticos propios de los tribunales de países civilizados, sino una imputabilidad a la responsabilidad colectiva si así lo

enfocamos, salta la pregunta de algunos antropólogos: ¿y no perdura en la actualidad esta característica de la naturaleza humana muy multiplicada por cierto en el siglo XX, a través de las actividades bélicas de las naciones civilizada .(p. 45).

En las comunidades primitivas el orden de la reparación del daño hecho a los dioses y a la comunidad, no era otra cosa que venganza colectiva e irracional, entonces, por qué no nos planteamos si los sistemas penales modernos no están en el fondo redefiniendo la venganza comunitaria contra los transgresores, esto es que tal justicia no sería otra cosa que venganza a fin de cuentas: “El sistema judicial aleja la amenaza de la venganza. No la suprime: la limita efectivamente a una represalia única, cuyo ejercicio queda confiado a una autoridad soberana y especializada en la materia. Las decisiones de la autoridad judicial siempre se afirman como la última palabra de la venganza”<http://www.sistemajudicial.com/espanol.htm>.

Después, en las legislaciones de la alta Edad Media, la cárcel seguirá planteada como lugar de custodia, para evitar la fuga del acusado. En cambio, un fenómeno jurídico y religioso aparentemente aislado pero determinante para la época, el monacal, comenzó a elaborar planteamientos y prácticas de encierro penitencial y correccional que vamos a ver, tiempo después, influyendo en el derecho penal y en los postulados institucionales del castigo carcelario.

Cada día la población carcelaria es más numerosa en una sociedad que crecía demográficamente y generaba desequilibrios migratorios y de urbanización y proletarización, con conflictividad social evidente. Porque lo que sí se ha creado el nuevo orden liberal, a la par que la llamada (cuestión social), es nuevos tipos delictivos, más allá de la propia letra de la ley, en la realidad conflictiva de las relaciones socio laborales y en el mundo delincencial: ha nacido el delincuente, el reincidente y el profesional, sobre el que dirigen todas las miradas tanto los nuevos científicos de la sociedad.

1.2.5.2. *Visión moderna*

Se podría redundar en pro de una verdadera dogmática penal nacional que posibilite la implementación de una nueva legislación penal en el país.

La evolución del Derecho Penal, en el sistema greco-romano germánico occidental, solo puede ser entendida a través del profundo análisis de las diferentes condiciones socio-económicas y políticas que se desarrollan en el seno de una sociedad determinadas condiciones que crean problemas y demandas específicas que surgen en ella y a consecuencia de ella, así como de los diversos mecanismos jurídicos que esta misma sociedad utiliza tanto para enfrentar como para responder adecuadamente a las mismas.

“El Derecho Penal representa en su esencia la política general del Estado”; entendiéndose entonces que el Derecho Penal es la expresión de la ética, valores y principios que imperan en esa misma sociedad en el momento que ejerce e implementa su legítimo “derecho a castigar”.

La estimulante obra del doctor Eduardo Loor sostiene acertadamente “que la Constitución es la fuente directa del Derecho Penal y la ley es la fuente de la tipificación de los delitos, en la medida que el Código tenga *sindéresis* con la Carta Magna” y está en lo correcto al señalar que “el Derecho Penal constitucionalizado al que aspiramos, es eminentemente garantista y protector de los derechos humanos fundamentales”. En efecto, desde la Constitución del 2008, Ecuador se inscribió jurídicamente en un neo-constitucionalismo que acepta las normas internacionales y los principios universales de los Derechos Humanos como legislación interna. Es necesario entonces responder a las obligaciones que el país ha adoptado ante la comunidad internacional. <http://www.derechopenal.com/es.htm>.

1.2.5.3. El Derecho Penal ecuatoriano.

El Derecho Penal se debe a sí mismo y le debe a la República su reconsideración imprescindible y necesaria. Por lo tanto, el llamado que hace la sociedad ecuatoriana para que se adopte un nuevo Código Penal ecuatoriano que refleje la evolución jurídica que se vive en el país, debe de ser oído, respetado y consultado; me atrevo a decir, bajo las premisas de esta obra que magistralmente nos marca el camino.

1.2.6. De las penas en general

Objetivos.-El objetivo fundamental, es el análisis pormenorizado del rol que cumplen los fiscales, los jueces a la luz de las disposiciones constitucionales vigentes a través de la explicación del marco teórico, ideológico y político de la Constitución de la República.

Una vez expuestas las regulaciones normativas y los fundamentos doctrinarios, la conferencia se centrará en las pautas operativas orientadas a que el dinamismo especial con el que cuenta el fiscal en la actualidad, permita la aplicación de soluciones alternativas a los conflictos de carácter punitivo, con el firme propósito de descongestionar la justicia penal, aplicar los principios de oportunidad y mínima intervención penal y, consecuentemente, afianzar la confianza de la ciudadanía en el correcto ejercicio de la acción penal pública.

1.2.6.1 Clasificación de las penas

Las penas pueden clasificarse de muchas maneras, pero vamos a limitarnos a tres clasificaciones;

1.2.6.2. Clasificación legal.- esta clasificación la formula el Art.- 51 del Código Penal, que en forma muy discutible clasifica las penas, según el tipo de infracción al que son aplicables:

- Penas peculiares del delito;
- Penas peculiares de la contravención; y,
- Penas comunes a ambos tipos de infracción.

1.2.6.3. *Clasificación por la autonomía*

- **Penas principales:** cuando se aplican en forma autónoma, sin depender de otra, las penas privativas de la libertad de esta clase.
- **Penas accesorias:** cuando se aplicaren en función y dependencia de una pena principal.

1.2.6.4. Clasificación por el bien jurídico afectado.- Siendo la pena en su naturaleza, una sanción que consiste en afectar al condenado en un bien jurídico personal, esta clasificación es la que tiene una mayor sustentación científica. A lo largo de los siglos, las distintas legislaciones han estructurado el sistema de penas afectando a bienes jurídicos de la más diversa naturaleza.

- Pena de muerte o capital; afecta a la vida del condenado;
- Penas corporales: Afectan a la integridad física del condenado;
- Penas infamantes: Afectan al honor de la persona;
- Penas privativas de la libertad: Afectan a la libertad individual en diversos grados y de diversas maneras;
- Penas interdictas; Afectan a la capacidad jurídica del condenado;
- Penas pecuniarias: Afectan a su patrimonio;
- Otras penas.

Para que se trate de una pena, esta debe estar:

1. Establecida por la ley
2. Debe corresponder a un delito tipificado así mismo por la ley;

3. Debe haberse impuesto en una sentencia condenatoria; y,
4. La sentencia debe haberse pronunciado luego de un juicio legal.

Si se reúnen estos cuatro caracteres, habrá sanción penal; en cualquier otro caso no lo habrá. Ya tomando en cuenta estos aspectos, podemos entonces afirmar que no hay sanción penal en los siguientes casos, que podrían ser susceptibles de confusión:

- a) **Sanciones disciplinarias y correctivas.**- Son las que los entes públicos y aun los privados aplican a sus miembros, por faltas de carácter administrativos o disciplinario.
- b) **Apremios personales:**- son mecanismos coactivos o de hechos a los que el juez puede acudir para exigir a una persona el cumplimiento de ciertas obligaciones.
- c) **Medidas cautelares o preventivas.**- son especialmente la prisión preventiva y la detención que el juez de lo penal puede dictar para asegurar los resultados y finalidades del proceso, pero que todavía no son una sanción.
- d) **Medidas de seguridad:**- son los sistemas legales prevén a personas que sufren ciertos estados de peligrosidad pre o post-delictual, y cuya finalidad es evitar que se cometan en el futuro actos delictivos o dañosos para la sociedad.

1.2.6.5. *Ámbito de aplicación de las Penas*

Según el Código Penal, las penas privativas de la libertad son prisión correccional y reclusión, a las que se encargaría una pena de carácter restrictivo que es la sujeción a la vigilancia de la autoridad.

La prisión correccional va de 1 a 7 días, como pena peculiar de la contravención; y de 8 días a 5 años como pena de delito.

La reclusión se divide en mayor y menor; la primera se divide en ordinarias y extraordinaria y especial; y la segunda en ordinaria, extraordinaria.

Las penas aplicables a las infracciones son las siguientes:

Penas peculiares del delito:

- 1.- Reclusión mayor;
- 2.- Reclusión menor;
- 3.- Prisión de ocho días a cinco años;
- 4.- Interdicción de ciertos derechos políticos y civiles;
- 5.- Sujeción a la vigilancia de la autoridad;
- 6.- Privación del ejercicio de profesiones, artes u oficios; y,
- 7.- Incapacidad perpetúa para el desempeño de todo empleo o cargo público.

Penas peculiares de la contravención:

- 1.- Prisión de uno a siete días.
- 2.- Multa

Penas comunes a todas las infracciones:

- 1.- Multas.
- 2.- Comiso Especial.

1.2.5.3. Características de la aplicación de las penas.

Las características que se desarrollan a continuación son las que distinguen a la pena desde un punto de vista criminal:

Personal.- Con respecto a esta característica se entiende que solamente debe imponerse la pena al autor culpable, atendiendo de esta manera al principio de culpabilidad; por consiguiente, nadie puede ser castigado por ilícitos cometidos por otros, la responsabilidad se entiende que es personal porque va ser aplicada a

la persona que resulte culpable después de haber llevado a cabo un juicio previo; no obstante, no podemos negar que el sufrimiento del condenado pueda extenderse a su familia o a terceras personas, es decir, que a pesar de que es personal tiene trascendencia social.

Proporcionada.-Con relación a estas características señalan que la pena debe ser proporcionada a la naturaleza y a la gravedad del delito, atendiendo a los caracteres de la personalidad del delincuente, valorados objetiva y subjetivamente por el juzgador en el momento de dictar sentencia condenatoria. Esta proporcionalidad que debe existir entre la pena y el delito es tarea primordial del juzgador, quien debe ser objetivo a la hora de aplicar una pena, basándose en los medios probatorios que se produzcan durante el debate; sería ilógico pensar que una persona que se le encuentre culpable de un hurto de una cadena de oro se le imponga una pena máxima.

La proporcionalidad de la pena debe tener en cuenta la mayor o menor peligrosidad del culpable, los antecedentes personales de éste y de la víctima, el móvil del delito, la extensión e intensidad del daño causado y las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran en el hecho apreciadas tanto por su número como por su entidad o importancia.

Determinada.- En cuanto a esta característica considero que la pena debe de estar determinada en la legislación penal, el condenado no debe de tener más sufrimiento que el que la ley señala, esta característica va íntimamente relacionada con el principio de legalidad puesto que el juzgador no debe de aplicar una pena que no esté previamente establecida en la ley.

1.2.7. La Administración de Justicia

Según el jurista SCHNEIDER, en su obra del año 2008 deduce que: el Tribunal Supremo de Justicia es el encargado de la administración, dirección y gobierno del Judicial. Es necesario una normativa judicial integral, que tenga a las personas

y colectividades como sujetos centrales de la actuación de las juezas, jueces, fiscales, defensoras y defensores públicos y demás servidores y servidoras judiciales, y que además incorpore los estándares internacionales de derechos humanos y de Administración de Justicia, es una necesidad impostergable en el Ecuador para la construcción de una sociedad profundamente democrática. (p 8.).

Para hacer ejecutar sus resoluciones y practicar o hacer practicar los actos de instrucción que decreten los tribunales ordinarios de justicia y los especiales que integran el Poder Judicial, podrán impartir órdenes directas a la fuerza pública o ejercer los medios de acción conducentes de que dispusieren la autoridad requerida deberá cumplir sin más trámite el mandato judicial y no podrá calificar su fundamento u oportunidad, ni la justicia o legalidad de la resolución que se trata de ejecutar.

1.2.7.1. *Jurisdicción y Competencia*

La jurisdicción y la competencia son dos instituciones a las cuales la doctrina procesal ha dedicado, probablemente, la mayor cantidad de tiempo y esfuerzo con el objeto de precisar sus definiciones y distinguir la una de la otra.

Desafortunadamente, muy a pesar del empeño de los más connotados juristas, aun en nuestros días, entre quienes nos hemos dedicado al ejercicio del derecho, reina una suerte de confusión respecto de la verdadera significación de las mismas pues, a diario, no sólo vemos cómo se las utiliza desprejuiciadamente como sinónimos, acuñando expresiones tales como “jurisdicción civil”, “jurisdicción mercantil”, “jurisdicción penal” para aludir a los órganos jurisdiccionales que tienen atribuida competencia para conocer asuntos concernientes a las materias civil, mercantil y penal, respectivamente, sino que, además, en nuestros tribunales se promueven, con más regularidad de lo que pensamos, incidentes procesales en los cuales se “cuestiona la jurisdicción” cuando, en realidad, la intención del justiciable (mejor dicho: de su abogado) ha sido “cuestionar la competencia” del funcionario judicial que viene conociendo de la causa y, viceversa, también hemos observado la

generalizada tendencia a “cuestionar la competencia” cuando, real y efectivamente, lo que se pretende es “cuestionar la jurisdicción”.

Así las cosas, se comprenderá, pues, que las líneas que siguen propenden básicamente, a poner a la disposición del amable lector una serie de consideraciones que estimamos fundamentales para delinear los precisos contornos de estas dos instituciones procesales; y, además contribuir no sólo a distinguir las sino también a procurar que el tratamiento que de ellas se haga en el futuro se encuentre en consonancia con lo que al respecto dispone el ordenamiento jurídico positivo. <http://wwwcompetenciayjurisdiccion.com/es.htm>.

Además se considera a la jurisdicción como la facultad del juez para conocer en un asunto dado, como también el conflicto que puede existir por razón de competencia, como es el caso de conflicto o cuestiones que pueden darse al respecto.

Según el jurista SAMANIEGO, en su obra del año 2009 manifiesta que: La jurisdicción es el género, mientras que la competencia viene a ser la especie todos los jueces tienen jurisdicción, pues tienen el poder de administrar justicia, pero cada juez tiene competencia para determinados asuntos. (p. 123).

1.2.7.2. Competencia Territorial.

Se justifica por razones geográficas o de territorio en la que se encuentra distribuidos los juzgados y tribunales superiores de cualquier país; se refiere a esta clase de competencia únicamente a los organismos de primera instancia puesto que los tribunales superiores intervienen solo en razón de su función.

Según el jurista MERA, en su obra del año 2006 deduce que: Para los casos del fuero instrumental, o sea para la prestación de la obligación contractual o cuasi contractual, se sigue la misma norma de ser competente el juez del domicilio de la persona a la cual se demanda (domicilio del demandado), pero en nuestro país

puede a elección demandar ante el juez del lugar señalado para el cumplimiento de la obligación o ante el juez donde desempeña la administración, en las demandas sobre rendición y aprobación de cuentas.(p.12).

1.2.7.3. El juzgamiento de los delitos sancionados con reclusión

Art. 448.- Se califican de voluntarios el homicidio, las heridas, los golpes y lesiones, mientras no se pruebe lo contrario, o conste la falta de intención por las circunstancias del hecho, calidad y localización de las heridas, o de los instrumentos con que se hicieron.

Art. 449.- El homicidio cometido con intención de dar la muerte, pero sin ninguna de las circunstancias detalladas en el artículo siguiente, es homicidio simple y será reprimido con reclusión mayor de ocho a doce años.

Art. 450.- Es asesinato y será reprimido con reclusión mayor especial dieciséis a veinticinco años, el homicidio que se cometa con alguna de las circunstancias siguientes:

1. Con alevosía;
2. Por precio o promesa remuneratoria;
3. Por medio de inundación, veneno, incendio, o descarrilamiento;
4. Con ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido;
5. Cuando se ha imposibilitado a la víctima para defenderse;
6. Por un medio cualquiera capaz de causar grandes estragos;
7. Buscando de propósito la noche o el despoblado para cometer el homicidio;
8. Con el fin de que no se descubra, o no se detenga al delincuente, excepto cuando el homicida sea ascendiente o descendiente, cónyuge o hermano del delincuente al que se haya pretendido favorecer; y,
9. Como medio de preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito, o para asegurar sus resultados o impunidad; o por no haber obtenido los resultados que se propuso al intentar el otro hecho punible.

Toda sentencia condenatoria lleva envuelta la obligación solidaria de pagar las costas procesales por parte de todos los responsables del delito. Los daños y perjuicios serán pagados asimismo en forma solidaria por todos los responsables contra quienes se haya ejercitado acusación particular con el objeto de alcanzar tal indemnización.

La reclusión mayor que se cumplirá en las penitenciarías, se divide en ordinaria de cuatro a ocho y de ocho a doce años, y en extraordinaria de doce a dieciséis años. El condenado a reclusión mayor guardará prisión y estará sujeto a trabajos de reeducación.

La reclusión menor, que se cumplirá en los establecimientos precitados, se divide en ordinaria de tres a seis años y de seis a nueve años, y en extraordinaria de nueve a doce años.

Los condenados a reclusión menor estarán también sometidos a trabajos de reeducación o a trabajos en talleres comunes; y sólo se les hará trabajar fuera del establecimiento al organizarse colonias penales agrícolas, y no se les aislará, a no ser por castigos reglamentarios, que no podrán pasar de ocho días.

La prisión correccional la sufrirán los condenados en las cárceles del respectivo cantón, en las de la capital de provincia o en secciones apropiadas de las Penitenciarías, debiendo ocuparse en los trabajos reglamentarios, en talleres comunes.

Toda condena a reclusión mayor ordinaria o extraordinaria, o a reclusión menor extraordinaria, lleva consigo la interdicción del reo, mientras dure la pena. La interdicción surte efecto desde que la sentencia causa ejecutoria, y priva al condenado de la capacidad de disponer de sus bienes, a no ser por acto testamentario.

Los condenados a reclusión menor ordinaria, en el caso de reincidencia, o en el de concurrencia de varios delitos que merezcan pena de reclusión, quedarán también sujetos a interdicción.

No se impondrá pena de reclusión al mayor de sesenta años. El que en tal edad cometiere un delito reprimido con reclusión, cumplirá el tiempo de la condena en un establecimiento destinado a prisión correccional.

Si hallándose ya en reclusión cumpliera sesenta años, pasará a cumplir su condena en una casa de prisión, conforme al inciso anterior.

Lo mismo podrá resolver los jueces respecto de las personas débiles o enfermas. Toda sentencia que condene a reclusión o a prisión causa la suspensión de los derechos de ciudadanía por un tiempo igual al de la condena; pero en los casos que determina expresamente este Código, los jueces y tribunales podrán imponer la suspensión de tales derechos, por un término de tres a cinco años, aunque la prisión no pase de seis meses.

Se aspira que todas las sentencias emitidas seas enmarcadas en los preceptos fundamentales, para ello es necesario una normativa judicial integral que mantenga a las personas bajo las disposiciones de la ley, porque en muchos casos la falta de agilidad en la sanción a los responsables de los delitos y en cierto modo, están las bajas sanciones que a hechos delictuosos se impone en la legislación ecuatoriana hacen que se desconfíe del sistema operativo de los administradores de justicia.

1.2.8. Legislación Comparada

1.2.8.1. Argentina

En Argentina, el Código Penal establece (Libro II, Título I Capítulo I) en su artículo 79, “que se aplicará la pena de 8 a 25 años para el homicidio, siempre que el Código no estableciere otra pena”.

Art. 55.- "Cuando concurrieren varios hechos independientes reprimidos con una misma especie de pena, la pena aplicable al reo en tal caso tendrá como mínimo, el mínimo mayor, y como máximo, la suma resultante de la acumulación de las penas correspondientes a los diversos hechos. Sin embargo, esta suma no podrá exceder del máximo legal de la especie de pena de que se trate."

Según el jurista SAINZ, en su obra del año 2005 deduce que: "Las penas de reclusión perpetua o prisión perpetua pueden aplicarse a quien matare a otro bajo ciertas circunstancias agravantes" establecidas en el artículo 80 del Código Penal. El condenado a reclusión o prisión perpetua que hubiere cumplido veinte años de condena, observando con regularidad los reglamentos carcelarios, podrá obtener la libertad por resolución judicial bajo ciertas condiciones que establece la ley penal. Para obtener la libertad condicional uno de los requisitos es no ser reincidente, pues una vez revocada la libertad condicional, no se puede volver a obtenerla.

"A pesar de ello, existe en el Código Penal argentino la figura de "prisión o reclusión por tiempo indeterminado", que deja al arbitrio de los jueces, conforme a los informes de prisión y evaluaciones periciales si el reo está o no en condiciones de ser liberado. Existen, en este contexto, casos de reclusión por más" de 25 años". (p. 64).

1.2.8.2. Chile

Art.-433 N° 1. Los delitos más graves contemplados en el Código Penal Chileno se encuentran para delitos como el atentado contra la seguridad exterior de la República, seguida de guerra (Art. 106 C.P.), parricidio (Art. 390 C.P.), y robo con violación u homicidio.

En Chile existen dos instituciones relacionadas con la prisión perpetua. Por un lado, está la *prisión perpetua* como tal, que se traduce en la imposibilidad de ser objeto de beneficio intrapenitenciario alguno o de algún otro por conducta (salida dominical, reclusión nocturna, por ejemplo). Por otro lado, al abolirse en el año

2001 la pena de muerte para delitos civiles y militares en tiempo de paz, se estableció en remplazo la llamada *prisión perpetua calificada* (artículo 32bis del Código Penal). Ésta última no permite al condenado acceder a ningún beneficio por el plazo de 40 años, y esto sólo con la aprobación por mayoría de los miembros en ejercicio de la Corte Suprema de Justicia de Chile.

1.2.8.3. Perú

En Perú la cadena perpetua es obligatoria en caso de homicidio aunque dependiendo de la intensidad de este el juez puede determinar imponer cadena perpetua o un tiempo definido, normalmente las cadenas perpetuas son para los asesinos, secuestradores y terroristas.

La cadena perpetua en el Perú está dispuesta en su Código Penal en el art. 29 en donde se dispone: "La pena privativa de libertad puede ser temporal o de cadena perpetua. En el primer caso, tendrá una duración mínima de dos días y una máxima de treinta y cinco *años*."

Por último, cabe indicar que en cuanto al plazo de la cadena perpetua se precisa en el Art. 59-A, inc. 1 del Código de Ejecución Penal Decreto Legislativo N°654, que: "La pena de cadena perpetua será revisada de oficio o a petición de parte cuando el condenado haya cumplido 35 años de privación de la libertad..." y completando en el mismo artículo pero en el inc. 6, dispone que: "Cada vez que el órgano jurisdiccional resuelva mantener la condena, después de transcurrido un año, se realizara una nueva revisión, de oficio o a petición de parte".

El Ecuador debe tomar como referencia que la mayoría de países tiene como pena la cadena perpetua que se basa en el concurso de delitos, y la acumulación de condenas;

El derecho de las personas terminan cuando trasgreden nuestra legislación ahí es donde comienza el derecho de los demás, el que trasgrede la ley, el que comete una infracción, de una u otra manera pierde derechos y ciertas garantías constitucionales.

1.2.9. Código Penal

Art. 203.-C.P. “El Juez o autoridad que obligare a una persona a declarar contra sí misma, contra su cónyuge, sus ascendientes, descendientes, o parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad, en asuntos que puedan acarrear responsabilidad penal, será reprimido con prisión de seis meses a tres años”.

Art. 204.-C.P. “El Juez o autoridad que arrancare declaraciones o confesiones contra las personas indicadas en el artículo anterior, por medio del látigo, de prisión, de amenaza o de tormento, será reprimido con prisión de dos a cinco años y privación de los derechos de ciudadanía por igual tiempo al de la condena. Se reprimirá con la misma pena a los agentes de policía o de la fuerza pública que incurrieren en la infracción indicada en el inciso anterior”.

Art. 205.- “Los que expidieren o ejecutaren la orden de atormentar a los presos o detenidos, con incomunicación por mayor tiempo que el señalado por la ley, con grillos, cepo, barra, esposas, cuerdas, calabozos malsanos, u otra tortura, serán reprimidos con prisión de uno a cinco años e interdicción de los derechos políticos por igual tiempo”.

Art. 206.- “Ni la inseguridad de las cárceles, ni lo temible del detenido o preso, ni la conducta rebelde de éste, podrán servir de disculpa en los casos del artículo anterior”.

Art. 207.- “El jefe de prisión u otro establecimiento penal, o el que le remplace, que recibiere algún reo sin testimonio de sentencia firme en que se le hubiere impuesto la pena, o sin la orden o boleta constitucional, en caso de detención, será reprimido con prisión de uno a seis meses”.

Art. 208.- “Serán reprimidos con prisión de seis meses a tres años y multa de de ocho a treinta y un dólares de los Estados Unidos de Norte América, los jueces y

demás empleados que hubieren retenido o hecho retener a una persona, en otros lugares que los determinados por la ley”.

Siempre se han buscado dentro de las instituciones jurídicas complejos sistemas de reglas, de códigos de conducta, y elementos que interactúan con la sociedad para lograr cambios ya que la escala delictiva es un cumulo de factores, entre los que están la situación económica angustiosa que vive el pueblo, la falta de agilidad en la sanción a los responsables de los delitos y en cierto modo, están las bajas sanciones que a hechos delictuosos se impone en la legislación ecuatoriana.

El Código Penal ecuatoriano no está elaborado de acuerdo a los requerimientos de la sociedad, los Administradores de Justicia no cumplen con la ley, es por eso que debe armonizarse las leyes de acuerdo a la Constitución, para de esta manera tratar de eliminar la escala delictiva.

1.2.9.1. Programa de Justicia y Derechos Humanos

El programa de Justicia y Derechos Humanos se crea para fortalecer los sistemas de justicia propia, el acceso a la justicia social y la protección de los Derechos Humanos y colectivos de los pueblos indígenas. Cuenta con un equipo interdisciplinario del área jurídica, de las ciencias sociales y líderes indígenas que apoyan las siguientes acciones:

1.2.8.2.Ejes del componente de Derechos Humanos:

1. Visitas e informes de verificación de Derechos Humanos;
2. Apoyo jurídico para la exigibilidad del respeto a los Derechos Humanos;
3. Atención a los problemas de Derechos Humanos, y de ajustar las normas y procedimientos que se requieren para atender y resolver los casos de faltas y delitos cometidos en las comunidades;
4. Actuar frente a los casos de violaciones de los Derechos Humanos y Derecho Internacional humanitario;

5. Creación de un sistema de información de derechos humanos y sistematización de los casos de violación de derechos humanos de los pueblos indígenas;
6. Gestionar ante el Ministerio Público, la formación de autoridades y funcionarios públicos de orden nacional, departamental y local en derechos colectivos y jurisdicción especial indígena;
7. Impulsar acciones y procesos de resistencia y exigibilidad de derechos de la diversidad cultural y demás derechos de nuestros pueblos indígenas; y,
8. Judicializar los casos de violaciones de los derechos humanos y derechos de los pueblos, exigiendo la verdad justicia y la reparación colectiva de los crímenes cometidos contra nuestros pueblos.

1.2.9.3. Ejes del componente de justicia propia:

1. Capacitación en el fortalecimiento de la justicia propia reflexión y adecuación del esquema de aplicación de la justicia indígena. Revisión y actualización del reglamento de justicia y de recursos naturales para su aplicación;
2. Sistematización y análisis de la experiencia del reglamento regional y de recursos naturales, para su revisión y reforma que garantice el funcionamiento organizativo y una verdadera aplicación de la justicia indígena. Fortalecimiento de las autoridades indígenas tradicionales y organizativas, para que a través del ejercicio de sus funciones resuelvan los problemas internos y regulen y armonicen las relaciones sociales y territoriales;
3. Establecer proyectos y acciones orientadas al fortalecimiento de la autoridad familiar;
4. Avanzar en la formulación y aplicación de mecanismos de coordinación entre justicia propia y justicia ordinaria, priorizando la atención de los casos en las cárceles municipales;

5. Jurisdicción especial, coordinación entre justicia propia y justicia ordinaria defensa de los derechos humanos y de los pueblos, desde lo étnico, cultural y la biodiversidad; y,
6. Promoción del control territorial a través del fortalecimiento de la guardia indígena.

Derechos Humanos, han sido motivo de preocupación de las diferentes Funciones del Estado, sin que la Función Legislativa sea la excepción, por lo que es obligación de todos quienes estamos en capacidad de aportar con nuestra iniciativa, contribuir en la lucha contra este fenómeno social.

Según el jurista *GRISANTI*, en su obra del año 2009 deduce que: Los Derechos Humanos tienen una creciente fuerza jurídica, en tanto que se integra en la Constitución y, en general, en el ordenamiento jurídico del Estado. Los Derechos Humanos son aprovechados por los delincuentes que se escudan detrás de estos derechos, nuestra legislación no ha tomado en cuenta las innumerables víctimas que la delincuencia nos deja. (p. 93).

1.2.10. Derechos Constitucionales violentados por la desproporcionalidad de las Penas.

Derecho de las personas.-En la Constitución esta materia viene concretada cuando se pone de manifiesto que:

Sin perjuicio de otros derechos necesarios para el pleno desenvolvimiento moral y material que se deriva de la naturaleza de la persona, el Estado establece y garantiza los siguientes Derechos:

- a) Prohíbese la esclavitud o la servidumbre en todas sus formas;
- b) Ninguna persona podrá sufrir prisión por deudas, costas, honorarios, impuestos, multas, ni otras obligaciones, excepto el caso de alimentos forzosos;
- c) Nadie será reprimido por acto u omisión que en el momento de cometerse no estuviere tipificado ni reprimido como infracción penal, ni podrá aplicársele una

pena no prevista en la ley. En caso de conflicto de dos leyes penales se aplicará la menos rigurosa, aun cuando esta fuere posterior a la infracción.

En caso de duda, la ley penal se aplicará en el sentido más favorable al reo.

El régimen penal tendrá por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación social de los penados;

ch) Ninguna persona puede ser distraída del juez competente ni juzgada por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto, cualquiera que fuese su denominación;

d) Nadie podrá ser penado sin juicio previo ni privado del derecho de defensa en cualquier estado y grado del proceso. Toda persona enjuiciada por una infracción penal tendrá derecho a contar con un defensor, así como a obtener que se compela a comparecer a los testigos de descargo;

e) Nadie podrá ser obligado a declarar en juicio penal contra su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segunda de afinidad, o compelido a declarar con juramento en contra de sí mismo, en asuntos que pudieren ocasionarle responsabilidad penal;

f) Se presume inocente a toda persona mientras no se haya declarado su culpabilidad mediante sentencia ejecutoriada;

g) Nadie será privado de su libertad sino en virtud de orden escrita de autoridad competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades prescritas por la ley, salvo delito flagrante, en cuyo caso tampoco podrá mantenerse sin fórmula de juicio por más de veinticuatro horas. En cualquiera de los casos no podrá ser incomunicado por más de veinticuatro horas;

h) Toda persona será informada inmediatamente de la causa de su detención.

El Estado debe asegurar la vigencia del derecho fundamental del hombre y promover el progreso económico, social y cultural de sus habitantes.

Los derechos de las personas se encuentran también en los Convenios y Tratados Internacionales, el Estado garantiza los derechos, a la vida, honra, igualdad ante la ley y el derecho a transitar libremente por el territorio Nacional. Las personas

pueblos y comunidades tenemos derecho a vivir en paz, a no tener miedo al salir a las calles con su familia y disfrutar del bien vivir.

1.2.10.1. Prisión Preventiva

Según el jurista MOSQUERA, en su obra del año 2010 deduce que: La privación de la libertad se aplicará excepcionalmente cuando sea necesaria para garantizar la comparecencia en el proceso, o para asegurar el cumplimiento de la pena; procederá por orden escrita de jueza o juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley. Se exceptúan los delitos flagrantes en cuyo caso no podrá mantenerse a la persona detenida sin formula de juicio por más de 24 horas. La jueza o juez siempre podrá ordenar medidas cautelares distintas a la prisión preventiva.

La prisión provisional o prisión preventiva es una medida cautelar de carácter personal que afecta el derecho de libertad personal durante un lapso más o menos prolongado, la cual sólo procederá cuando las demás medidas cautelares fueren insuficientes para asegurar los objetivos del procedimiento penal.

Cuando se dicta la prisión provisional, el imputado o acusado de un delito es obligado a ingresar en prisión, durante la investigación criminal, hasta la celebración del juicio. Esto se hace cuando existe un riesgo de fuga que puede poner en peligro el cumplimiento de la pena en el caso de que el juicio finalizare con una sentencia de culpabilidad.

La prisión preventiva es una de las medidas de coerción procesal establecidas en Código Procesal Penal, medidas de coerción entre las que se encuentran las de coerción personal tales como la detención, la prisión preventiva, la comparecencia, la internación preventiva, el impedimento de salida y la suspensión preventiva de derechos; y, las medidas de coerción real entre ellas, el embargo, orden de inhibición, desalojo preventivo, la incautación, entre otras.

Requisitos: Son criterios por lo general bastante parecidos en todos los países:

- Que hayan fuertes indicios de culpabilidad.
- Que exista riesgo de fuga que puede poner en peligro el cumplimiento de la pena (si el juicio finalizase con una sentencia de culpabilidad).
- Que pueda destruir pruebas, suponga un peligro para la víctima, o para evitar el riesgo de que pueda cometer otros hechos delictivos (en el caso de algunos delitos graves)... Normalmente la prisión provisional se decreta cuando no existe otro método más eficaz. Es la última opción y es preferible utilizar otras medidas cautelares de menor entidad como, por ejemplo, el arresto domiciliario o una caución económica (fianza). (p. 88.).

1.2.10.2. *Reacción social.*

La sociedad actualmente ha sido la protagonista de múltiples levantamientos reclamando sus derechos que han sido violentados por los delincuentes, esta reacción es para tratar de frenar el auge delincencial, por los múltiples delitos atroces que se cometen a diario, a la vista de muchos testigos inocentes, como son los niños, que quedan traumatados y marcados para siempre al ver como violan y acecinan a sus familias y a muchas personas en frente de ellos. La sociedad muchas veces a echo justicia por sus propias manos, tratando de vengar la muerte de sus familiares, al sentirse desamparados e impotentes por el Estado que no hace nada frente a tantos delincuentes que andan libres en las calles.

Bajo el concepto de control social se comprenden los recursos de que dispone una sociedad determinada para asegurarse de la conformidad de los comportamientos de sus miembros a un conjunto de reglas y principios establecidos, las formas establecidas, así como las formas organizadas de que la sociedad responde a sus transgresiones.

El crimen en efecto no es como cualquier objeto físico del mundo natural, como un trozo de hierro, aun cuando se compartan los postulados radicales. En particular la naturaleza definición del delito y la eficacia constitutiva del control social, nadie discute que puede comprender la realidad del crimen, y su volumen,

prescindiendo por completo de la reacción social y de complejos proceso social de definición y selección.

El Estado para mantener el orden y la convivencia social, con su deber de proteger los bienes jurídicos de las personas, para la seguridad de las personas, necesita ejercer su acciones legales, y necesariamente necesita de los poderes del control social, y a esto se lo ha llegado a denominar la reacción social, de esta forma nace la pena, el derecho, con la finalidad de poder coercitivo y la reacción social ha recibido diferentes denominaciones, tales como de que la primera reacción está constituido por la pena es siempre reacción ante la infracción de una norma.

El control penal se lo ha denominado control penal formal, porque en toda sociedad deben existir mecanismos de autodefensa, para resolver los conflictos sociales, y para este objetivo se requiere de la reacción social y el control por intermedio de la justicia penal, para los procesos de socialización de la sociedad.

Para el ejercicio de la reacción social, el Estado se permite incorporar en las legislación penales, los llamados delitos de bagatela, porque la humanidad ha dirigido su conducta en contra de las personas de recursos económicos muy bajos, y consecuentemente ha dirigido reacción de una forma selectiva, y de hecho es la forma de ejercer la reacción social, cuando escuchamos a los políticos, periodistas y también intelectuales y gente del pueblo que para combatir la delincuencia se debe aplicar penas fuertes, casi expresado y tratando de llevar al sujeto de la infracción a que permanezca por siempre en la cárcel, como medio de combatir la criminalización es decir que es casi segura que a toda la clase delincuencial, la practica penal y el derecho penal la dirige de forma selectiva, y de incorporar al sistema de los extractos inferiores del marginal olvidándose de los positivistas de que la delincuencia en la actualidad se encuentra en cualquier clase social, pero el derecho penal en la realidad se encuentra estático en la defensa de los derechos de las clases dominantes. “el castigo de un aparato ideológico y de represión controlada por el Estado, en donde la penalidad desempeña una función en conflictos sociales y estrategias de denominación más amplios, junto con las

funciones sociales para controlar el delito, opera como un instrumento del ejercicio del poder de una clase sobre otra.

1.2.10.3. *Garantía Universal y reconocimiento Constitucional.*

La libertad individual está consagrada en la Constitución de la República del Ecuador, donde se encuentran las bases, y en especial los fundamentos esenciales de la libertad, garantizada la aplicación de los principios fundamentales esenciales de los Derechos Humanos, y uno de estos principios es la libertad personal y la presunción de inocencia.

Así como la Constitución consagra los principios de respeto a la dignidad humana, como excepción se determina la pérdida de la libertad personal para quienes han infringido la norma penal.

El principio a la libertad personal durante la vida republicana, dentro de nuestras constituciones se han proclamado como protección de los ciudadanos por parte del Estado, pero si está es infringida, es deber ineludible del estado por intermedio de las autoridades determinadas para el caso asumir la responsabilidad de reprimir al inferior, por lo que se puede disponer de esta libertad, y disponer un auto de detención, prisión.

A criterio del maestro Edmundo Durán Díaz expresaba que; el Estado respeta los derechos fundamentales de la persona mientras no cometa delito: pero en el momento en que una persona incurra en una infracción, pierde esta protección, que la Constitución considera que, quien cometa un delito se despoja, por su propia voluntad, de la protección constitucional y la pone a disposición del Estado.

En Ecuador para ejercer el derecho a reprimir, jurídicamente existen las medidas cautelares de carácter personal, con la finalidad de castigar al infractor, pero por esta misma causa existe el mayor índice de abuso del poder, y que concluyen en convertirse en causas de victimización a un honesto ciudadano, que luego de estar

privado de su libertad por un periodo de días y mese, resultando al final inocente de la infracción causada, habiendo sufrido muchas penas ya que al individuo no solo se lo priva de su libertad, también se violenta su dignidad, en el derecho al trabajo, la dignidad familiar, la tranquilidad, la paz y su honra, por lo que debería ser premisa importante en el nuevo proceder penal, de que se debe evitar al máximo la práctica de la prisión preventiva, porque está en realidad va a causar más daños a la sociedad que beneficios por su aplicación, porque su prisión muchas veces se constituye innecesariamente para el verdadero fin del proceso final.

Según el jurista DURAN, en su obra del año 2009 deduce que: “El proceso penal Ecuatoriano, en donde expresa que todas las constituciones promulgadas en nuestra existencia republicana, alguna de las cuales trataron de garantizar democráticamente al ciudadano Ecuatoriano, en tanto que en otras no fueron más que mera manifestaciones hipócritas de dictadores que trataban de revestirse de ropaje democrático para satisfacer las exigencias impuestas por las relaciones internacionales”(p.123).

El proceso penal fatalmente castiga, para luego descubrir si se debe o no castigar, como sucede en el proceso penal Ecuatoriano donde los fiscales primero solicitan la detención y prisión, para evitar, un acto considerado delito por la dogmática penal para después de noventa días en un dictamen solicitarle al juez que se sirva dictar un sobreseimiento a favor del ciudadano imputado por un delito del que estuvo privado de su libertad de forma injusta.

1.2.11. Normativa legal referente a la Acumulación de las Penas y la protección de la Seguridad Humana.

La acumulación de las penas es muy importante para menguar el delito y sacar de las calles a muchos delincuentes que reinciden en los mismos delitos, la mayoría mas demoran en entrar a la cárcel que en salir a cometer nuevos delitos, diríamos que el delincuente es incorregible y enemigo primordial de la sociedad, una sociedad que lo único que hace es tratar de sacar adelante a sus familiares, pero

resulta que aquel delincuente que sale de la cárcel con sed de venganza, solo a delinquir, le quita la vida a ese padre de familia a ese hombre de hogar, y muchos niños quedan en la orfandad, lo cual les toca trabajar para poder sobrevivir, no pueden estudiar, prepararse para ser un hombre de bien y al Estado no le interesan los hijos de las víctimas que quedan desamparados, y estos pueden ser los próximos futuros delincuentes. El Estado debe reformar el Código Penal acorde a la constitución y permitir que se acumulen las penas. El derecho penal actualmente se encuentra estático en defensa de los intereses de las clases dominantes, actualmente la delincuencia se encuentra en cualquier clase social.

1.2.11.1. Afectación en el ámbito familiar de la víctima y qué normativa violenta específicamente.

La pena tiene un fin y su función es restablecer el daño causado. Es decir, al considerar a un delito como el daño que se hace al orden social determinado (contemplado en la ley) entonces se aplica una pena con el fin de que devuelva el orden social. Además se debe de considerar a la pena como la retribución que el Estado le otorga a la víctima del delito.

La efectividad de la prevención especial tiene una doble vertiente:

Peligrosidad criminal: La aplicación de la pena evita que el sujeto cometa actos ilícitos, de manera que se busca evitar el peligro que para la sociedad supone el criminal.

Prevención especial en sentido estricto: Supone el condicionamiento interno del sujeto que ha infringido la norma para que no vuelva a realizar tales infracciones. Así pues, la prevención especial en sentido estricto está íntimamente ligada a la figura de la reincidencia, e indirectamente unida a la peligrosidad criminal, pues intenta reducir el riesgo que la sociedad padece con el sujeto criminal <http://www.prevençõespecial.com.ec>. 2008.

Se considera que lo justo, en este aspecto de la acumulación jurídica de penas, es que el principio opere por igual para todas las personas que cometa uno o varios

delitos, cumplan alguna de las tres hipótesis planteadas en el inciso 1º de la norma, que permite acceder a la aplicación del principio de política punitiva del Estado.

Señala que la conversión de la acumulación jurídica en aritmética, en el caso de penas ya ejecutadas, vulnera las garantías de igualdad y de libertad, “dado que se le estaría cargando al ciudadano consecuencias derivadas de circunstancias ajenas a su voluntad como por ejemplo el que las instancias judiciales en que se desarrollan los diversos procesos hubiesen actuado con distintos niveles de celeridad”. Se establece así, a juicio del demandante, una diferencia de trato en contra de las personas que ya han cumplido con una pena, para impedir que a ellas se les aplique el principio de la acumulación jurídica en la eventualidad de una nueva condena.

La acumulación jurídica de penas procede aun cuando alguna de las varias penas impuestas a una persona, en procesos separados, ya se haya ejecutado, siempre que se trate de delitos conexos que por diversos motivos ajenos a la voluntad del investigado terminaron siendo investigados y juzgados en procesos diferentes, se establece que el sindicado tiene derecho a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas entonces, el sindicado igual tendría derecho a que se le acumulen jurídicamente todas las penas sean estas injustificadas por parte de los funcionarios judiciales. <http://www.acumulaciónjurídica.com,es> 2010, p. 232

1.2.11.2. *Objetivos de la acumulación de las penas*

Reformar el Art.- 81 C.P. - N° 3.- por el siguiente, para garantizar la seguridad humana, cuando concurren varios delitos reprimidos con reclusión, ordinaria, extraordinaria y especial. Se sumaran las penas, se aplica la pena más grave de acuerdo a cada delito. La suma de todos los topes correspondientes a los diversos delitos. La cual no tendrá límites.

Ejemplo: si una persona, secuestra, viola y mata, se sumaran los tres delitos; si se le condena a una pena de 25 años de reclusión por cada delito le suman = 75 años de reclusión mayor especial, que pasará privado de la libertad.

Art. 81.- Actual en caso de concurrencia de varias infracciones, se observarán las reglas siguientes:

- 1.- Si concurren varios delitos reprimidos con penas correccionales, o uno o más de estos delitos con una o más contravenciones, se acumularán todas las multas y penas de prisión correccional y de policía; pero de manera que la multa no pueda exceder del doble de la más rigurosa; y la prisión correccional, de seis años;
- 2.- Cuando concorra un delito reprimido con reclusión con delitos reprimidos con prisión correccional o una o más contravenciones, se impondrá la pena señalada al delito más grave;
- 3.- Cuando concurren varios delitos reprimidos con reclusión, se impondrá la pena mayor. Cuando concurren varios delitos reprimidos con reclusión mayor especial, se acumularán las penas por un máximo de treinta y cinco años;
- 4.- Las penas de comiso especial en virtud de varias infracciones concurrentes, serán siempre acumuladas;
- 5.- Cuando haya concurrencia de varias contravenciones se acumularán todas las penas merecidas por el contraventor, pero no podrán exceder del máximo de la pena de policía; y,
- 6.- Cuando un solo acto constituya varias infracciones únicamente se impondrá la pena más rigurosa que será hasta de treinta y cinco años, si se trata de infracciones sancionadas con reclusión mayor especial.

1.2.11.3. Víctimas de la delincuencia

Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.

Podrá considerarse "víctima" a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el

perpetrador y la víctima. En la expresión "víctima" se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Las disposiciones de la presente Declaración serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, o impedimento físico”.

1.2.11.4. Acceso a la justicia y trato justo

Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional.

Se establecerá y reforzarán, cuando sea necesario, mecanismos judiciales y administrativos que permitan a las víctimas obtener reparación mediante procedimientos oficiales u oficiosos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles. Se informará a las víctimas de sus derechos para obtener reparación mediante esos mecanismos.

Se facilitará la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas:

Informando a las víctimas de su papel y del alcance, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones, así como de la decisión de sus causas, especialmente cuando se trate de delitos graves y cuando hayan solicitado esa información.

Permitiendo que las opiniones y preocupaciones de las víctimas sean presentadas y examinadas en etapas apropiadas de las actuaciones siempre que estén en juego sus intereses, sin perjuicio del acusado y de acuerdo con el sistema nacional de justicia penal correspondiente.

Prestando asistencia apropiada a las víctimas durante todo el proceso judicial; Adoptando medidas para minimizar las molestias causadas a las víctimas, proteger su intimidad, en caso necesario, y garantizar su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalia.

Evitando demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de los mandamientos o decretos que concedan indemnizaciones a las víctimas.

Se utilizarán, cuando proceda, mecanismos officiosos para la solución de controversias, incluidos la mediación, el arbitraje y las prácticas de justicia consuetudinaria o autóctonas, a fin de facilitar la conciliación y la reparación en favor de las víctimas.

De aprobarse esta reforma va a favorecer a todos los ciudadanos de nuestro país, he incluso servirá de mucha ayuda para países donde no se aplica la acumulación de las penas o concurso de delitos, esta reforma ayudara a no tener miedo al salir a las calles por que los delincuentes estarán tras las rejas y no en las calles como hasta ahora en la actualidad que da temor de salir a las calles, el problema es que uno no sabe a qué hora lo agrede un antisocial y muchas veces acaban con la vida de nuestras familias, por robarles un teléfono celular, destruyen una familia un hogar, y quienes pagan las consecuencias son nuestros hijos que quedan en la orfandad.

Resarcimiento.- Los delincuentes o los terceros responsables de su conducta resarcirán equitativamente, cuando proceda, a las víctimas, sus familiares o las personas a su cargo. Ese resarcimiento comprenderá la devolución de los bienes o el pago por los daños o pérdidas sufridos, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la restitución de derechos.

Los gobiernos revisarán sus prácticas, reglamentaciones y leyes de modo que se considere el resarcimiento como una sentencia posible en los casos penales, además de otras sanciones penales.

Cuando funcionarios públicos u otros agentes que actúen a título oficial o cuasi oficial hayan violado la legislación penal nacional, las víctimas serán resarcidas por el Estado cuyos funcionarios o agentes hayan sido responsables de los daños causados. En los casos en que ya no exista el gobierno bajo cuya autoridad se produjo la acción u omisión victimizadora, el Estado o gobierno sucesor deberá proveer al resarcimiento de las víctimas.

Indemnización.-Cuando no sea suficiente la indemnización procedente del delincuente o de otras fuentes, los Estados procurarán indemnizar financieramente:

A las víctimas de delitos que hayan sufrido importantes lesiones corporales o menoscabo de su salud física o mental como consecuencia de delitos graves.

A la familia, en particular a las personas a cargo, de las víctimas que hayan muerto o hayan quedado física o mentalmente incapacitadas como consecuencia de la victimización.

Se fomentará el establecimiento, el reforzamiento y la ampliación de fondos nacionales para indemnizar a las víctimas. Cuando proceda, también podrán establecerse otros fondos con ese propósito, incluidos los casos en los que el Estado de nacionalidad de la víctima no esté en condiciones de indemnizarla por el daño sufrido.

Asistencia rápida y oportuna.-Las víctimas recibirán la asistencia material, médica, psicológica y social que sea necesaria, por conducto de los medios gubernamentales, voluntarios, comunitarios y autóctonos.

Se proporcionará al personal de policía, de justicia, de salud, de servicios sociales y demás personal interesado capacitación que lo haga receptivo a las necesidades de las víctimas y directrices que garanticen una ayuda apropiada y rápida.

Al proporcionar servicios y asistencia a las víctimas, se prestará atención a las que tengan necesidades especiales por la índole de los daños sufridos o debido a factores como los mencionados anteriormente.

CAPÍTULO II

2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

2.1. Diseño de la Investigación

2.1.1. *Diseño Metodológico*

2.1.1.1. *Tipos de Investigación*

Exploratoria: Ayudó a familiarizarse con el tema de investigación “De las penas en el Código Penal y el Derecho a la Seguridad Humana” por medio de la búsqueda de datos referenciales, antecedentes, bibliografía. Prepara el terreno de estudios futuros.

Descriptiva: Persigue puntualizar las propiedades, características y perfiles del cantón La Maná, involucrados o beneficiarios del proyecto.

Explicativa: Analiza meticulosamente el problema “víctimas de la delincuencia” en la mayoría de los casos los delincuentes salen fácilmente de las cárceles por la ínfima pena establecida para cada delito en el Código Penal.

2.1.1.2. *Metodología.*

Contribuyó a apreciar la deficiencia en la Administración de Justicia tal y cual se da a conocer a la faz pública, la labor de la investigación a realizarse se cimentó una propuesta que conllevó a un análisis crítico del problema, sin manipulación de variables ni mediciones de impacto de resultados, bastó la percepción como única fuente doctrinaria que contribuyó a conocer de una forma más profunda y

consciente; por lo que se aplicó el diseño no experimental, mediante el lineamiento transaccional para el levantamiento de datos.

También, la metodología utilizada se fundó en aspectos técnicos encaminados a explicaciones efectivas que justifican la necesidad de la reforma al Código Penal en lo referente a la acumulación de las penas. Para lo cual esperamos contar con la ayuda de los lamanenses y respaldo de los Asambleístas y Presidente de la República para que se establezca la reforma al Código Penal en lo referente a la Acumulación de las Penas para así restablecer la seguridad ciudadana.

2.1.1.3. Unidad de Estudio.

En el presente trabajo de investigación, para la reforma de esta ley, estarán involucrados las siguientes autoridades y ciudadanos: para ser entrevistado Juez Cuarto de Garantías de lo Penal y Fiscales, y para ser encuestados veinte profesionales en derecho y 397 ciudadanos del cantón La Mana.

SUJETOS DE LA INVESTIGACIÓN		N.
Grupo 1.	Juez Cuarto de garantías Penales, la Maná	1
Grupo 2.	Fiscales del Cantón la Maná.	2
Grupo 3.	Abogados en libre ejercicio profesional.	20
Grupo 4.	Ciudadanos del Cantón la Maná	397
TOTAL.		410

FUENTE: Recursos Humanos de la Corte Provincial de Cotopaxi, Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado – cantón La Mana, Recursos Humanos del Circulo de Abogados del cantón La Mana, INEC 2011.

Realizado por: Roberto García y Rosaura Ruales.

2.1.1.4. Métodos y técnicas.

Se utilizó la deducción mediante el estudio de la Constitución de la República del Ecuador, Código Penal, Las Penas de Reclusión Mayor: Ordinaria, Extraordinaria y Especial y Menor: Ordinaria y Extraordinaria. La investigación se realizó con el método de **análisis**, para identificar los mecanismos y la correlación existente entre el tipo penal (normativa que rige) a quienes cometen delitos en el país.

Se considera que los mecanismos son argumentos reales que justifican la necesidad de reformar el Código Penal, sobre la Acumulación de las Penas, para lo cual se sustentó la posición mediante el cuerpo legal ecuatoriano concordante al tema planteado de forma jerárquica, también basado en el criterio propio y de los entendidos en la materia.

Mecanismos que deben demostrar claramente la necesidad inevitable de la reforma, para concienciar a las personas que delinquen, y que no solo causan alarma a la familia sino al país entero, lo que disminuirá la delincuencia a pasos agigantados.

De igual manera se usó la **síntesis** para estudiar resultados generados por la investigación y determinar conclusiones, recomendaciones y aceptación o rechazo de preguntas científicas.

El manejo estadístico se efectuó con frecuencias y porcentajes (tabulación de resultados de campo).

El levantamiento de datos se realizó mediante entrevistas y encuestas aplicables al Señor Juez de Garantías Penales de La Maná, Señores Fiscales de La Maná, Señores Profesionales del Derecho en el libre ejercicio de La Mana, Población 2011 de La Maná (muestra), según aspectos relevantes de la operacionalización de variables.

2.1.1.5. Posibles Alternativas de Interpretación de Resultados.

Se aplicó algunas herramientas de la Ofimática.

2.2. Análisis de Resultados.

Para la realización del presente trabajo investigativo se recopiló información de gran importancia, mediante entrevista aplicada al señor Juez Cuarto de Garantías Penales de La Maná, a quien se aplicó una entrevista de ocho preguntas, a los señores Fiscales de La Maná, se aplicó una entrevista de ocho preguntas, se les aplicó una encuesta de diez preguntas, a los señores Profesionales del Derecho en el libre ejercicio de La Maná, se le aplicó una encuesta de siete preguntas, a la Población 2011 de La Maná (muestra); mismos que proporcionaron al presente trabajo investigativo información de gran relevancia y aporte necesario para la continuidad de la referida propuesta.

2.2.1. Análisis e interpretación de datos obtenidos de la encuesta realizada a una parte de la población del Cantón La Mana.

1.- ¿Está usted de acuerdo que quien secuestra, viola y asesina a una persona se lo sancione solo por el delito más grave?

Tabla N° 1

DELINCUENTES REINCIDENTES

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	0	0%
NO	397	100 %
TOTAL	397	100%

Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúaless

Grafico N° 1



Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúaless

Interpretación

Relacionado a este tema de que si está de acuerdo que quien secuestra, viola y asesina a una persona se lo sancione solo por el delito más grave, el 100% demuestra que no está de acuerdo con este tipo de sanciones.

Por lo tanto se estima que por cada delito cometido debe ser la condena, por ello es importante y urgente la reforma al Código Penal, ya que de nada serviría que se le detenga cuando a los pocos días estaría en las calles cometiendo delitos más atroces.

2.- ¿Cree usted que debe reformarse la ley, en lo referente a la Acumulación de las Penas para que se sancione a los delincuentes por cada delito que cometan?

Tabla N° 2

REFORMA DE LA LEY ECUADOR

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	397	100%
NO	0	0%
TOTAL	397	100%

Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúaless

Grafico N° 2



Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúaless

Interpretación

Relativo a la visión de que si debería reformarse la ley, en lo referente a la Acumulación de las Penas para que se sancione a los delincuentes por cada delito que cometan, el 100% cree que si debe reformarse la ley.

Expresando que están muy de acuerdo que se haga una reforma a todas las leyes especialmente al Código Penal, para que se sancione a los delincuentes por cada delito que cometan, porque actualmente los delincuentes pasan poco tiempo recluido para luego salir a seguir delinquiendo.

3.- ¿Está usted de acuerdo que los delincuentes entren y salgan de las cárceles como si fuera su casa, debido a la desproporcionalidad de las sanciones que existen en el Código Penal?

Tabla N° 3

DELINCUENTES LIBRES EN LAS CALLES

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	0	0%
NO	397	100 %
TOTAL	397	100%

Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúaless

Grafico N° 3



Fuente: Investigación de los Autores

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúaless

Interpretación

De lo que se desprende que si están de acuerdo que los delincuentes entren y salgan de las cárceles como si fuera su casa, debido a la desproporcionalidad de las sanciones que existen en el Código Penal, el 100% manifiesta que no esta de acuerdo.

Expresando que están de acuerdo que se reforme las leyes del país porque la desproporcionalidad de las sanciones hace que prolifere la delincuencia en el Ecuador además hay que tomar en cuenta que la corrupción campea en quienes administran la justicia.

4.- ¿Considera usted que el delincuente reincidente en los delitos es incorregible y debe estar en las cárceles del país pagando su condena?

Tabla N° 4

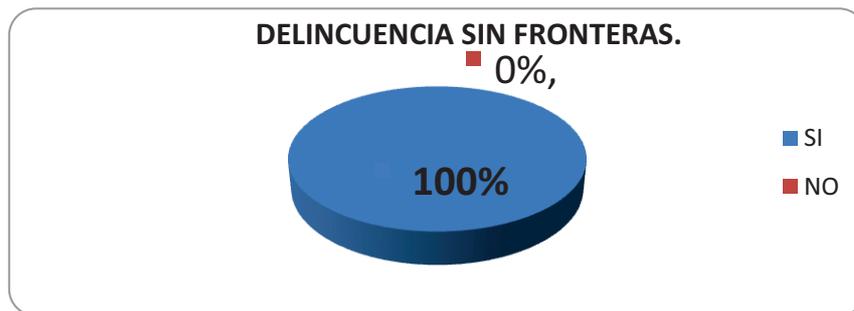
DELINCUENCIA SIN FRONTERAS

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	397	100%
NO		0%
TOTAL	397	100%

Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúales

Grafico N° 4



Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúales

Interpretación

Pertenciente al juicio de que el delincuente reincidente en los delitos es incorregible y debe estar en las cárceles del país pagando su condena, el 100% demuestran que sí.

De lo que se desprende es que quien delinque tiene que pagar por todos sus actos y que es justo que reciba un escarmiento por el daño que causó.

5.- ¿Considera usted que en el Ecuador ha disminuido la delincuencia en los últimos años?

Tabla N° 5

EN ECUADOR HAN DISMINUIDO LOS DELITOS

INDICADORES	FRECUENCIAS	
SI	0	0%
NO	397	100 %
TOTAL	397	100%

Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúaes

Grafico N° 5



Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúaes

Interpretación

De lo que se desprende que si en el Ecuador ha disminuido la delincuencia en los últimos años, el 100% cree que no, es mas ha ido creciendo en una forma acelerada.

Fácilmente se puede palpar que no ha disminuido la delincuencia por lo que se debe aplicar en el país medidas de seguridad, pero al mismo tiempo se debe reconocer que la falta de educación, trabajo y oportunidades de mejorar las condiciones de vida de las personas son factores que impulsan a cometer actos delincuenciales.

6.- ¿Considera usted que la situación económica angustiosa en la que vive el pueblo ecuatoriano, es la causa para que aumente la delincuencia?

Tabla N° 6
AUMENTO DEL AUGE DELINCUENCIAL.

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	397	100%
NO		0 %
TOTAL	397	100%

Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúaes

Gráfico N° 6



Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúaes

Interpretación

Tocante a la visión de que la situación económica angustiosa en la que vive el pueblo ecuatoriano, es la causa para que aumente la delincuencia, el 100% cree que si es causa para llegar a cometer delitos.

Por lo tanto se desprende que ante la necesidad de satisfacer las necesidades básicas de las familias y con el irrisorio salario que se percibe impulsan a delinquir, para evitar que se siga cometiendo actos de esta índole el Gobierno debe implementar verdaderas políticas económicas, distribuir los recursos en forma equitativa impulsando el desarrollo del país.

7.- ¿Cree usted que la ciudadanía debe integrarse al trabajo de las autoridades para controlar el auge delincencial que tanto daño hace a nuestro país?

Tabla N° 7

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS.

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	397	100%
NO		0 %
TOTAL	397	100%

Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúaes

Grafico N° 7



Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúaes

Interpretación

Referente al tema de que si la ciudadanía debe integrarse al trabajo de las autoridades para controlar el auge delincencial, el 100% cree que si es necesario e importante la unidad ciudadanía- autoridades.

Por lo tanto se desprende que mediante una plena difusión a través de los medios de Comunicación Nacional, regional y local además de cursos de capacitación se espera que en la ciudadanía se perpetúe pensamientos de solidaridad, unidad y trabajo conjunto a sus autoridades a fin de degradar el índice de víctimas de la delincuencia, es importante manifestar que el pueblo es el actor de grandes cambios y solo así de esa manera se podrá controlar este flagelo que tanto daño hace al país.

2.2.2. Análisis e interpretación de datos obtenidos de la encuesta realizada a los señores Profesionales del Derecho en el libre Ejercicio de La Maná

1.- ¿Considera usted que el Estado debe adoptar medidas necesarias para prevenir y eliminar toda forma de violencia y así el que secuestra, viola y asesina a una persona no se lo sancione solo por el delito más grave, sino que se le sumen las penas o sanciones por cada delito cometido?

Tabla N° 8

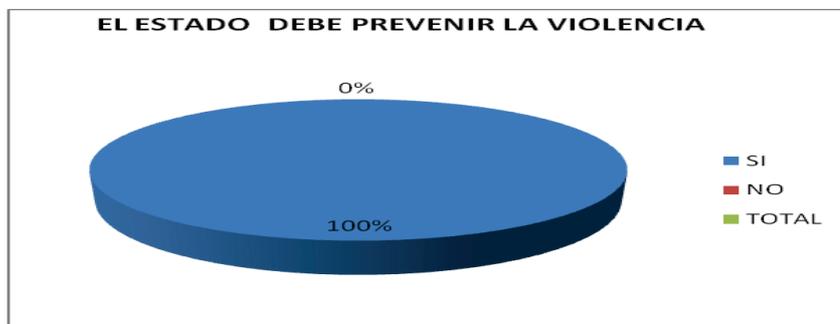
EL ESTADO DEBE PREVENIR LA VIOLENCIA

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	20	100%
NO	0	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúaes

Grafico N° 8



Fuente: Investigación de los Autores

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúaes

Interpretación

Relativo a la visión de que si están de acuerdo con que se le sumen las penas establecidas por cada delito, el 100% demuestra que sí.

Por lo tanto se desprende que sí están de acuerdo los señores Abogados en que el Estado debería adoptar medidas necesarias para prevenir y eliminar toda forma de violencia, sino mas bien debería impulsar reformas fundamentales a las leyes porque, el que secuestra, viola y asesina a una persona sí se lo debe sancionar por cada delito, ellos manifiestan que el delincuente debe pagar por cada delito que cometa y sumárseles las condenas.

2.- ¿Está usted de acuerdo que debe existir la acumulación de las penas en el Ecuador, para que se reconozca y se garantice a las personas una vida digna libre de violencias como lo manifiesta la Constitución?

Tabla N° 9

ACUMULACIÓN DE LAS PENAS EN EL ECUADOR

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	20	100%
NO	0	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúaless

Grafico N°9



Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúaless

Interpretación

Relativo a la visión de que si están de acuerdo con que debe existir la acumulación de las penas en el Ecuador, el 100% demuestra que sí.

Al determinar en la entrevista el 100% los señores Abogados están de acuerdo que debe existir la acumulación de las penas en el Ecuador, para que el delincuente cometa menos delitos, especialmente para aquellos que secuestran, violan y asesinan a sus víctimas.

3.- ¿Usted está de acuerdo que los Jueces intervengan y apliquen otras normas en beneficio a los delincuentes más avezados incorregibles, como son los convenios y tratados internacionales de Derechos Humanos reconocidos en la constitución, o juzgar de acuerdo a la realidad existente en nuestro país?

Tabla N° 10

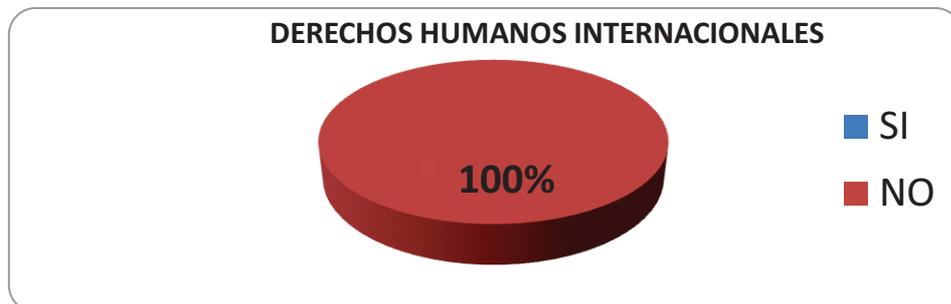
DERECHOS HUMANOS INTERNACIONALES

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	0	0%
NO	20	100%
TOTAL	20	100%

Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúaless

Grafico N° 10



Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúaless

Interpretación

Referente a la visión de que si están de acuerdo con los jueces intervengan y apliquen otras normas en beneficio a los delincuentes más avezados incorregibles, el 100% demuestra que no.

Por lo tanto se desprende que los Jueces deben concretarse al mandato de la constitución y la ley, pero esta ley debe ser establecida luego de un análisis social, político, económico y cultural del país. Es decir analizando la realidad en que vive nuestro pueblo.

4.- ¿Considera usted que la forma de administrar justicia debe cambiar en el Ecuador por cuanto las penas establecidas en el Código Penal no han sido adaptadas a las necesidades de la sociedad y al modelo constitucional actual?

Tabla N° 11
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ECUADOR

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	20	100%
NO	0	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúaless

Grafico N°11



Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúaless

Interpretación

Concerniente a la visión de que si están de acuerdo con la forma de administrar justicia debe cambiar en el Ecuador, el 100% demuestra que si.

Por lo que se colige que la forma de administrar justicia debe cambiar las leyes para que esté acorde a la Constitución y se la administre con equidad.

5.- ¿Considera usted que de acuerdo al Código Penal, cuando concurren varios delitos se sancione solo por el delito más grave, porque en la actualidad al delincuente le da lo mismo asesinar a una persona o a cinco?

Tabla N°12
SANCIÓN POR EL DELITO MÁS GRAVE

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	0	0%
NO	20	100%
TOTAL	20	100%

Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúales

Gráfico N° 12



Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúales

Interpretación

Relativo a la visión de que si están de acuerdo que de acuerdo al Código Penal, cuando concurren varios delitos se sancione solo por el delito más grave, el 100% demuestra que no.

De lo que se desprende se debe a que no se han visto resultados. Es decir que a quien delinque se lo debe sancionar por el número de delitos que cometa, es indiscutible que se debe acumular las penas para que de esta manera se frene los actos atroces que se cometen en nuestro país.

6.- ¿La Constitución de la República del Ecuador garantiza la aplicación de derechos y régimen del buen vivir y seguridad humana. ¿Cree Usted que el Estado a través de sus entidades encargadas ha dado cumplimiento?

Tabla N° 13
GARANTÍAS DEL BUEN VIVIR

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	0	0%
NO	20	100%
TOTAL	20	100%

Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúaes

Grafico N° 13



Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúaes

Interpretación

Relativo al discernimiento de que si el Estado a través de sus entidades encargadas a dado cumplimiento de los derechos y régimen del buen vivir y seguridad humana garantizados en el Estatuto Jurídico, el 100% demuestra que no.

Por lo tanto se desprende que no se han visto resultados. Es decir las entidades encargadas no han dado cumplimiento a lo que establecen los articulados de la Constitución de la República del Ecuador en donde establece que se preservara la vida y la seguridad humana, más bien en la actualidad se vulneran los Derechos y Garantías Constitucionales de las personas.

7.- ¿Piensa usted, que el Código Penal está acorde con la Constitución del Ecuador o su falta de normativa jurídica provoca incoherencia y vacíos legales?

Tabla N° 14

FALENCIAS EN EL CÓDIGO PENAL

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	0	0%
NO	20	100%
TOTAL	20	100%

Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúaes

Grafico N° 14



Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúaes

Interpretación

Relativo al discernimiento de que si el Código Penal está acorde con la Constitución del Ecuador o su falta de normativa jurídica provoca incoherencia y vacíos legales el 100% demuestra que no.

Por lo que se colige, a lo aseverado por los señores Abogados, que hay mucha inconstitucionalidad en el Código Penal además los vacíos legales hacen que al momento juzgar se lo realice con la mas mínima responsabilidad sin tomar en cuenta que los únicos afectados somos la ciudadanía.

8.- ¿Está de acuerdo que los delincuentes salgan de las cárceles fácilmente, ya que el Código Penal vigente no constituye realmente una norma coercitiva para frenar el auge delincriminal como son los nuevos tipos penales existentes en nuestro país?

Tabla N° 15

DEFICIENCIA EN EL PODER COERCITIVO.

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	0	0%
NO	20	100%
TOTAL	20	100%

Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúaes

Grafico N° 15



Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúaes

Interpretación

Relacionado a este tema de que si están de acuerdo que los delincuentes salgan de las cárceles fácilmente, ya que el Código Penal vigente no constituye realmente una norma coercitiva para frenar el auge delincriminal existente en el país, el 100% demuestra que no.

De la cual se desprende que es de vital importancia el endurecimiento de las penas y se debe de incrementarse las penas en el Ecuador, o deberían a cumularse los delitos, para frenar el auge delincriminal. Además los centros de detención deben ser preparados para una verdadera rehabilitación de los detenidos.

9.- ¿Cree usted que la falta de sistematización provoca incoherencia y vacíos legales, principalmente en la aplicación y practica de la ley, que repercuten en la seguridad jurídica y preponderantemente en la crisis que, en el ámbito de justicia penal, experimenta nuestro país?

Tabla N° 16

VACIOS LEGALES REPERCUTEN EN LA SEGURIDAD JURÍDICA

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	20	100%
NO	0	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúaless

Grafico N° 16



Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúaless

Interpretación

Relacionado a este tema de que si cree que la falta de sistematización provoca incoherencia y vacíos legales, principalmente en la aplicación y practica de la ley, el 100% demuestra que sí.

De la cual se desprende que es impredecible la sistematización en la administración de justicia porque existen muchas irregularidades al momento de dictaminar los veredictos, ya que en muchos de los casos se ha evidenciado que los procesos perjudican a los ciudadanos y no a los verdaderos delincuentes. Pues es necesario la concientización a los administradores de justicia.

10.-Si la acumulación de las penas es el camino más adecuado para que los delincuentes que cometen varios delitos estén tras las rejas. ¿Cree usted que, es importante y urgente la reforma al Código Penal, en lo referente a la acumulación de las penas?

Tabla N° 17

EL CAMBIO CON LA ACUMULACIÓN DE LAS PENAS

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	20	100%
NO	0	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúaes

Grafico N ° 17



Fuente: Investigación de los Autores.

Elaborado por: Roberto García y Rosaura Rúaes

Interpretación

Referente al conocimiento de las leyes manifiestan que si es importante y urgente la reforma al Código Penal, en lo referente a la acumulación de las penas, el 100% demuestra que si es importante.

Por lo tanto se colige, que se deberían reformar todas las leyes especialmente el Código Penal el mismo que debe ser acorde a la realidad de los ecuatorianos que se centre en la prevención, sanción y rehabilitación y que brinde seguridad a la ciudadanía.

2.2.3. Análisis e interpretación de datos obtenidos de la entrevista realizada al Señor Dr. Manuel Arguello Juez Cuarto de Garantías Penales del cantón La Maná

1.- ¿Considera usted que el Código Penal actual debe dotar de nuevas herramientas a los operadores jurídicos que interpretan y aplican las leyes constitucionales y de derecho penal, para que garantice la seguridad humana?

Es necesario la reestructuración de la Función Judicial y la adecuación de espacios existentes para la evacuación de causas represadas. Es necesaria también la construcción, adecuación e implementación de edificios para el Sistema Judicial para así poder brindar una justicia acorde a los requerimientos de las nuevas sociedades.

2.- ¿Considera usted que la imprescriptibilidad de ciertos delitos que tienen particular gravedad como homicidio, asesinato, secuestro y violación no deben prescribir mientras no sea pagada la culpa?

En estos casos todas estas acciones de crímenes contra la humanidad deben ser considerados como crímenes de lesa humanidad, debe dárseles el mismo procedimiento establecido en la Constitución de la Republica del Ecuador en el Art 80 para que quienes cometan estos delitos y estén prófugos de la justicia, cuando sean detenido o en caso de que regresen al Ecuador paguen su culpa y así menguar el secuestro, violación y muerte.

3.- ¿Considera usted que para garantizar la Seguridad Humana y el buen vivir, se deba cambiar o modificar el sistema Penal, para que se acumulen las penas en los delitos sancionados con reclusión Mayor Especial?

La Constitución de la República del Ecuador es muy garantista reconoce y garantiza a las personas una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, para esto debe armonizarse el Código Penal acorde a la Constitución del

Ecuador, y a los delincuentes reincidentes si deben acumularse las condenas en los delitos de mayor gravedad.

4.- ¿Considera que el Derecho Penal debe construirse en razón de una necesidad social o de la realidad en la que vive el Ecuador?

El Código Ecuatoriano debe responder y estar acorde con las nuevas reivindicaciones sociales para eliminar en parte los incontables abusos del poder punitivo del Estado, nuestro sistema normativo penal ha sido ajeno al debate teórico o a las reformas consistentes con los avances de las nuevas escuelas penales. En este sentido, el Código Penal ecuatoriano es anacrónico.

5.- ¿Considera usted que el Código Penal es deficiente por cuanto las penas establecidas para los delitos de reclusión mayor especial son mínimas y no garantizan la seguridad humana?

El Código Penal necesita reformas puntuales y tiene normas inadecuadas deficientes, incoherentes, anti técnicas y urge tener un código que armonice todo el sistema jurídico penal y se adapte no sólo a la Constitución y a los instrumentos internacionales de derechos humanos sino también a la realidad de nuestro país.

6.- ¿Considera usted que en los delitos sancionados con reclusión mayor especial se acumulen las penas, y evitar la impunidad de los crímenes cometidos?

En todos los delitos de reclusión deben acumularse las condenas en especial a quienes reinciden en los mismos delitos a estos delincuentes incorregibles si se deberían acumular las condenas por cada delito que cometan.

7.- ¿La falta de una normativa jurídica penal adecuada permite el incremento de los delincuentes en nuestro país ¿Por qué?

Desde otra perspectiva, las leyes que regulan los efectos penales de las conductas, en relación a las personas y a la materia son mínimas aquí hay muchos factores, primero, tenemos un Código Penal anacrónico caduco que influyen para la

creación de un nuevo delincuente, segundo, la desintegración de las familia, la falta de estudio, el descontrol de los padres y la falta de trabajo.

8.- ¿Cual es su criterio acerca de una reforma al artículo 81 numeral 3 del Código Penal actual?

Para la construcción o reforma de una nueva normativa penal, social, su finalidad es de prevención general y seguridad humana, En cuanto a novedosas concepciones de los sujetos activos en una infracción penal es importante la necesidad de implementar la responsabilidad y sumar las penas por cada delito que cometan los delincuentes.

Interpretación.

Los asambleístas tienen la obligación de acuerdo con la Constitución en lo referente al artículo 84 de adecuar, formal y materialmente, las leyes y más normas jurídicas.

Además se analiza que este tipo de delitos deben ser considerados como crímenes de lesa humanidad, sería esto una buena estrategia para que los delincuentes no destruyan a las familias Ecuatorianas y, queden muchos niños en la orfandad.

La Constitución garantiza la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia. Para esto es muy importante que se armonicen la Constitución y el Código Penal para que el Ecuador tenga una cultura de Paz.

El Ecuador ha tenido muchas reformas, desde la reforma de octubre de 1971 hasta la producida en mayo del 2010, ha tenido cuarenta y seis reformas. Si a esto le sumamos las doscientas treinta leyes especiales que contienen preceptos penales, no se puede dudar que tenemos un código antiguo, incompleto, y retocado.

En Ecuador existe el facilismo para beneficio de los delincuentes, ejemplo el indubio pro-reo que es todo lo más beneficioso o favorable para el reo o preso, esta escuela no se da cuenta de las innumerables víctimas de esta desadaptada delincuencia que se aprovecha de las deficiencias de la ley penal.

Frente a esta realidad, el Proyecto tesis responde a una necesidad urgente, para codificar y evitar las inconsistencias y falencias de este Código Penal actual.

En nuestro país es necesaria la restructuración de la Función Judicial y la adecuación de espacios existentes para una mejor atención, por parte de los servidores públicos, para lo cual se debe contratar más personal y evacuar las causas represadas.

En el Ecuador, hay muchos crímenes y, algunos de ellos deben ser considerados como crímenes de lesa humanidad, debe dárseles el mismo procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador en su Art.- 80, es decir el secuestro, violación y muerte, deben ser imprescriptibles

2.2.4. Análisis e interpretación de datos obtenidos de la entrevista realizada al Señor Dr. Jorge Rea Quilumba Fiscal del cantón La Maná.

1.- ¿Considera usted que el Código Penal actual debe dotar de nuevas herramientas a los operadores jurídicos que interpretan y aplican las leyes constitucionales y de derecho penal, para que garantice la seguridad humana?

El sistema Judicial Ecuatoriano carece de una infraestructura tecnológica, que le permita afrontar los nuevos desafíos institucionales, y la creación de nuevos edificios con tecnología de punta.

2.- ¿Considera usted que la imprescriptibilidad de ciertos delitos que tienen particular gravedad como homicidio, asesinato, secuestro y violación no deben prescribir mientras no sea pagada la culpa?

Los que habiendo sido condenados con pena de reclusión mayor, en especial en los delitos de: secuestro, violación y asesinato y, se encuentren prófugo de la justicia, si es que han sido sentenciados, se suspenda la sentencia, hasta que sea capturado, que estos delitos no prescriban.

3.- ¿Considera usted que para garantizar la Seguridad Humana y el buen vivir, se deba cambiar o modificar el sistema Penal, para que se acumulen las penas en los delitos sancionados con reclusión Mayor Especial?

Considero que para que la constitución esté acorde a las demás normas y en especial al Código Penal y así poder garantizar el buen vivir, es necesario que se deban acumular las penas, en todos los delitos de reclusión mayor, para poder limpiar las calles de la delincuencia y poder vivir en un país donde si exista la seguridad humana.

4.- ¿Considera que el Derecho Penal debe construirse en razón de una necesidad social o de la realidad en la que vive el Ecuador?

El derecho penal debe establecer procedimientos y procesos para garantizar el derecho ciudadano de acceso a la justicia en su localidad y territorio, de forma oportuna y transparente donde se sancione los nuevos delitos o tipos penales evolucionados en el Ecuador.

5.- ¿Considera usted que el Código Penal es deficiente por cuanto las penas establecidas para los delitos de reclusión mayor especial son mínimas y no garantizan la seguridad humana?

El Código Penal debe constituirse en un mecanismo ágil y eficiente para todos los procesos, por lo que, se ha visto que, la excesiva lentitud en la tramitación de los mismos causa indefensión. Por este motivo, se deben establecer procedimientos especiales penales, con los cuales, se busca agilizar los procesos, en casos especiales que establece este Código, y así, lograr una solución definitiva al litigio de una manera más rápida y eficaz, logrando descongestionar la carga procesal tan amplia que tienen las fiscalías, juzgados y tribunales de garantías penales del país.

6.- ¿Considera usted que en los delitos sancionados con reclusión mayor especial se acumulen las penas, y evitar la impunidad de los crímenes cometidos?

En nuestro país si se quiere frenar la delincuencia, en especial en los delitos de reclusión mayor, a quienes cometan delitos en cadena, o concurso de delitos es necesario que se le acumulen las sanciones o penas.

7.- ¿La falta de una normativa jurídica penal adecuada permite el incremento de los delincuentes en nuestro país ¿Por qué?

La falta de principios ante la conducta humana tiene un fin determinado, el aumento de la delincuencia por las falencias existentes en las disposiciones que regulan materias imperativas, en que se ordena o prohíbe hacer alguna cosa.

8.- ¿Cual es su criterio acerca de una reforma al artículo 81 numeral 3 del Código Penal actual?

El Art 81 #3 sanciona a los delincuentes reincidentes hasta por un máximo de 35 años sería importante que se reforme este artículo, para que se sancione por cada delito que cometan, esta reforma sería importante para que ciertos delitos no queden en la impunidad, en la actualidad solo se sanciona por el delito más grave, en estos caso al delincuente le da lo mismo secuestrar, violar y matar a una persona.

Interpretación.

Al realizar un análisis diríamos que el sistema judicial actual carece de talento humano actualizado con capacidad y ganas de trabajar, carece de tecnología de punta y, una infraestructura que garantice una mejor atención al público.

Consideramos que los delitos de secuestro, violación y muerte sean imprescriptibles, a un cuando el delincuente nunca haya comparecido a juicio, muchos cometen ciertos delitos y abandonan el país y vuelven cuando ya a prescrito la acción.

Es obligación del Estado brindarle seguridad y el buen vivir a todo ciudadano, por eso debe incrementarse un enumerado o artículo donde exista la acumulación de las penas en nuestro código penal, para que al delincuente se le pueda sancionar por cada delito cometido y así no quede en la impunidad tanta crueldad a una sola persona, a parte que le secuestra, viola y asesina, le sancionan supuestamente por el más grave como si fuera poco el resto de acto aberrante cometido quedan en el limbo.

El derecho penal es una necesidad para esta realidad en la que vive el país, donde no existe el derecho a la protección para las innumerables víctimas de la delincuencia desadaptada lo cual es muy garantista en beneficio de los que delinquen o trasgreden los bienes jurídicos protegidos.

El Código Penal es muy flexible, tiene muchas falencias, el Ecuador necesita un código con mayor sanción que garantice la seguridad humana, y permita que todos los delincuentes estén pagando su culpa.

La delincuencia en nuestro país crece a un ritmo acelerado los delitos de sicariato, secuestro exprés, crimen organizado, los cuales ni siquiera se encuentran tipificado en nuestra legislación ecuatoriana, a todos estos delitos se les debería tipificar y acumular las sanciones.

Nuestro país tiene leyes anacrónicas caducas lo cual permite el incremento de los delitos, nuestro sistema penal tiene que ser de acuerdo a la realidad en la que vive el Ecuador de acuerdo a los nuevos delitos penales y el derecho moderno.

2.2.5. Análisis e interpretación de datos obtenidos de la entrevista realizada al Señor Dr. Iván León, Agente Fiscal del cantón La Maná.

1.- ¿Considera usted que el Código Penal actual debe dotar de nuevas herramientas a los operadores jurídicos que interpretan y aplican las leyes constitucionales y de derecho penal, para que garantice la seguridad humana?

Las leyes actuales deben contar con sistemas robustos de apoyo a la gestión y resolución de causas judiciales en tiempos razonables y tener la capacidad para mantener sistemas informáticos interconectados y seguros, pero esto posibilita el riesgo de enfrentar fraudes, corrupción y ataques informáticos.

2.- ¿Considera usted que la imprescriptibilidad de ciertos delitos que tienen particular gravedad como homicidio, asesinato, secuestro y violación no deben prescribir mientras no sea pagada la culpa?

Considero que ciertos delitos si deben ser imprescriptibles, la violación el asesinato el secuestro, todos estos delitos deben ser considerados en el artículo ochenta de la constitución del Ecuador, para que ningún delito quede en la impunidad.

3.- ¿Considera usted que para garantizar la Seguridad Humana y el buen vivir, se deba cambiar o modificar el sistema Penal, para que se acumulen las penas en los delitos sancionados con reclusión Mayor Especial?

Nuestro Código Penal tiene muchas falencias y vacíos legales esto hace que los delincuentes burlen la seguridad jurídica del país, y las calles al igual que nuestras casas se vuelven peligros, para esto es necesario que se reforme el Código Penal y se acumulen las penas por cada delito que cometan.

4.- ¿Considera que el Derecho Penal debe construirse en razón de una necesidad social o de la realidad en la que vive el Ecuador?

Con el fin de reformar el Código Penal y romper el esquema Clásico, este debe adaptarse de acuerdo a los requerimientos de las sociedades modernas y establecer un poder más coercitivo, imperativo que garantice el buen vivir en el país.

5.- ¿Considera usted que el Código Penal es deficiente por cuanto las penas establecidas para los delitos de reclusión mayor especial son mínimas y no garantizan la seguridad humana?

El Derecho Penal debe establecer procedimientos y procesos para garantizar el derecho ciudadano, y tener un acceso a la justicia en todas sus partes, de forma oportuna y transparente donde se sancione los nuevos delitos o tipos penales y aplicando en los delitos con reclusión la pena más alta, para tener una norma coercitiva, y transparente en todas sus formas.

6.- ¿Considera usted que en los delitos sancionados con reclusión mayor especial se acumulen las penas, y evitar la impunidad de los crímenes cometidos?

Considero que las personas que han sido víctimas de una infracción contemplada en este código con reclusión mayor, a Más de acumulárseles las penas o condenas, el delincuente debe pagarle una indemnización o reparación en caso de muerte a las familia de la víctima.

7.- ¿La falta de una normativa jurídica penal adecuada permite el incremento de los delincuentes en nuestro país ¿Por qué?

Las normas jurídicas en nuestra legislación so caducas y no permiten sancionar a los delincuentes. Tenemos una constitución muy garantista de los derechos humanos, lo cual le permite a los delincuentes ampararse en estos derechos. Mientras la victima queda desamparada y con el temor de que el delincuente en unos días esté libre de toda culpa.

8.- ¿Cual es su criterio acerca de una reforma al artículo 81 numeral 3 del Código Penal actual?

Analizando este artículo con claridad diría que a los delincuentes le da lo mismo cometer un delito o varios delitos porque simplemente este articulo lo sanciona únicamente por el delito más grave, los demás delitos quedan en la impunidad, a mas de eso el buen comportamiento en el recinto carcelario lo pone en liberta antes de cumplir con la sentencia dictada por el juez.

Interpretación.

Se considera que este sistema judicial es incompleto, dependiente y carece de talento humano con preparación, actualizado y con capacidad y que garantice un buen desenvolvimiento. Además carece de tecnología de punta y, una infraestructura moderna que garantice que las causas no sean represadas y se actué con rapidez.

Se considera que ciertos delitos contra la vida deben ser imprescriptibles esto permitiría acabar en gran escala con este tipo de delitos que deben ser considerados como crímenes de lesa Humanidad.

Es importante señalar que el inciso segundo del Art. 426 de nuestra CARTA MAGNA dice: “Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución.

Los asambleístas al crear las nuevas leyes penales deben hacerlo de acuerdo a la realidad existente en la que vive nuestro país y en razón de los nuevos delitos, para esto deben crearse nuevos tipos penales. Las leyes en nuestro país son muy flexibles y existen muchas falencias en el Código Penal Ecuatoriano es necesaria una mayor sanción que garantice la seguridad humana, y permita que todos los ciudadanos disfruten de la libertad de nuestro país donde los delincuentes estén tras las rejas y que puedan ser rehabilitados.

2.3. Conclusiones.

- La Constitución del Ecuador es garantista, en lo referente a la seguridad humana lo manifiesta en sus Arts. 3 numeral 8. Art. 66 numeral 3 literal (b) Arts.- 393. 424, 426 y Art 84 de la Constitución de la República del Ecuador y en los Convenios y Tratados de Derechos Humanos ratificados por el Ecuador en su Art. 7, numeral 5, y 3.
- La reforma al Código Penal sería muy importante, para que se mantenga acorde a la Constitución de la República del Ecuador, y no sean violentados o vulnerado los derechos reconocidos en la ley.
- La forma de administrar justicia en lo referente al talento humano debe cambiar de manera urgente, para esto se deben elegir nuevos administradores de justicia mediante concursos de méritos y oposiciones. En nuestro país hay muchos ciudadanos que desconocen, las leyes, y la forma de cómo es la aplicación de la justicia.

2.4. Recomendaciones.

- Al analizar la encuesta y entrevistas realizadas, es necesario que el Estado a través de los asambleístas reforme el Código Penal acorde a la Constitución del Ecuador para garantizar los derechos y garantías como lo es el derecho a la seguridad humana, que en la actualidad está siendo vulnerado y, que permita la acumulación de las penas, y así tratar de menguar los delitos atroces que se cometen en contra de los ciudadanos de nuestro País.
- Los Asambleístas deben aplicar reformas a nuestras leyes de acuerdo a las vivencias de nuestro país tomando muy en cuenta el derecho consuetudinario o el derecho no escrito como lo es la costumbre, en las preguntas hechas en la consulta pasadas el siete de Mayo debió haberse preguntado al pueblo del Ecuador que si están de acuerdo que se acumulen las condenas por cada delito que cometan estos delincuentes en especial: el secuestro, violación y muerte de la víctima.
- Es responsabilidad del Estado brindarle seguridad y el buen vivir a todo ciudadano, por lo cual a través de los asambleístas reformar el Código Penal donde exista la acumulación de las penas, para que al delincuente se le pueda sancionar por cada delito cometido y no quede en la impunidad tanto crimen cometido.

CÁPITULO III

3. DE LAS PENAS EN EL CÓDIGO PENAL Y EL DERECHO A LA SEGURIDAD HUMANA

3.1. Introducción

Los problemas en el Ecuador, por el derecho a la Seguridad Humana, han generado fuertes levantamientos sociales para exigir su reconocimiento y regularización, mediante mecanismos legales viables que aseguren la pena a los delincuentes. Mediante la acumulación de los delitos reprimido con reclusión mayor, especial.

El principal medio de que dispone el Estado como reacción frente al delito es la pena en el sentido de "restricción de derechos del responsable". El orden jurídico prevé además las denominadas "medidas de seguridad" destinadas a mitigar situaciones respecto de las cuales el uso de las penas no resulta plausible. De manera que el sistema de reacciones penales se integra con dos clases de instrumentos; penas y medidas de seguridad.

El Ecuador necesita un Código Penal que permita la Acumulación de Penas ya que hay sujetos que cometen varios delitos y se le condena solo por uno. Ya que el único propósito es poder vivir en un país, donde los delincuentes estén tras las rejas y los ciudadanos honrados en las calles disfrutando de su libertad y no al contrario.

Para lo cual es necesario un estudio de fondo a los problemas sociales, clases de delitos y a quienes los cometen para tratar de dar una solución a todo esto; es decir reformar el Código Penal en donde se faculte la Acumulación de penas

cuando se cometa secuestro, violación y muerte, ejemplo: si por violación le dan 25 años más los 25 años por la muerte le suman, 50 años de reclusión mayor especial, el asesinato, violación y secuestro, tendrán un máximo de 25 años, esto se dará cuando un individuo cometa varios delitos reprimidos con reclusión mayor especial

Luego de analizar varios casos se puede decir que existe una reincidencia en los delincuentes que no han tenido una educación desde el hogar, y muchos de estos no han terminado la instrucción primaria, otros han sido víctimas de violación sexual, o a su vez maltratados por su familia.

Las causas que motivan esta propuesta de reforma son: las falencias en el Código Penal, mala administración de justicia, mucho espacio en la modificación de las penas.

3.2. Justificación

La investigación tiene el interés de proponer una reforma al Código Penal referente a la Acumulación de las penas, a fin de que no se vulnere el Derecho Constitucional como es la Seguridad Humana.

La investigación se orienta ayudar a controlar los delitos de secuestro, violación y muerte por no pagar el rescate, violación y muerte cuando la víctima conoce al delincuente y el delito más común en la actualidad es el sicariato, pero como en el Código Penal no existe la sumatoria de penas los delincuentes entran y salen de la cárcel como salir de su casa.

La metodología utilizada es la entrevista y encuesta comprende una serie de preguntas pertinentes formuladas y estructuradas en forma escrita, para que un encuestado lo responda, de igual forma por escrito; es utilizada para averiguar las opiniones, actitudes, formas y estrategias que servirán para diseñar la propuesta jurídica.

En este sentido, se estima que por tratarse de un tema de actualidad e interés académico, social y jurídico no solo beneficiará a los estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Técnica de Cotopaxi Extensión La Maná, sino también a los Abogados que se encuentran en el libre ejercicio profesional, jueces, y, por ende para todos los ecuatorianos.

3.3. Objetivo de la propuesta

3.3.1. Objetivo General

- Elaborar una propuesta de reforma al Código Penal para tipificar la acumulación de las penas a fin de que no se vulnere el Derecho Constitucional a la seguridad humana.

3.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar los fundamentos teóricos sobre las penas en el Código Penal.
- Determinar las causas de la débil tipificación de penas
- Establecer las características necesarias para reforma al Código Penal referente a la acumulación de las penas a fin de que no se vulnere el Derecho Constitucional y la seguridad humana.

3.4. Fundamentación

La propuesta planteada en este capítulo tiene la finalidad de realizar una reforma al Código Penal que permita la acumulación de penas ya que hay sujetos que cometen varios asesinatos y se le condena solo por uno, la sumatoria debe darse cuando un individuo cometa varios delitos reprimidos con reclusión mayor especial. Ya que el único propósito es poder vivir en un país, donde los

delincuentes estén tras las rejas y los ciudadanos honrados en las calles disfrutando de su libertad y no al contrario.

Para lo cual es necesario un estudio de fondo a los problemas sociales, clases de delitos y a quienes los cometen para tratar de una solución a todo esto; es decir reformar el Código Penal en donde se faculte la acumulación de penas cuando se cometa violación y muerte se le condene por la violación y la muerte ejemplo: si por violación le dan 25 años más los 25 años como mínimo por la muerte le suman, 50 años de reclusión mayor especial, el asesinato, violación y secuestro, tendrán un mínimo de 25 años y un máximo de 35 años, esto se dará cuando un individuo cometa varios delitos reprimidos con reclusión mayor especial. <http://www.problemasociales.com.ec>. 2008, p. 96.

Luego de analizar varios casos se puede decir que existe una reincidencia en los delincuentes que no han tenido una educación desde el hogar, y muchos de estos no han terminado la instrucción primaria, otros han sido violados cuando han sido niños, o a su vez maltratados por su familia. Por tanto el problema de estudio constituye inadecuadas penas que influyen en el derecho a la seguridad humana.

Las causas que motivan esta propuesta de reforma son: los narcos dependientes, el consumo elevado de alcohol, los delitos planificados y el acoso sexual; el Código Penal, tiene muchas falencias y una mala administración de justicia, mucho espacio en la modificación de las penas, y la prisión preventiva debe ser mínimo de un año.

Lo que conlleva a la delincuencia, es la desintegración de las familias, la falta de educación, hace que los jóvenes cometan delitos, la mayoría de las personas no tienen trabajo o empleo, y muchos niños han sido violados por sus familiares. Todo esto genera que se cometan los delitos y crímenes más atroces como: violación y muerte, secuestro y muerte, robo calificado etc.

Es así, como autores de esta investigación consideramos que para dar solución a este problema es necesario reformar el Código Penal, a fin de que no se vulnere el derecho constitucional a la seguridad humana.

Esta investigación se realizará en el Juzgado de Garantías Penales de Cotopaxi con asiento en el cantón La Maná, desde el 04 de Septiembre del 2011 hasta el 15 de Febrero del 2012, con datos estadísticos del 2009 y 2010, siendo el objeto de investigación el Código Penal, y el campo de acción la Reforma de Acumulación de Penas.

3.5. Impactos

Mediante la puesta en vigencia de un marco jurídico penal tipificando las sanciones que el sistema de justicia debe aplicar a las personas que se dedican a la actividad delictiva en el país, y se lograría evitar de manera directa que se atente contra la seguridad humana de manera indirecta también se estaría acabando con los delitos en cadena, castigando a personas que violan nuestro sistema jurídico. En resumidas cuentas esta investigación tiene gran relevancia social ya que por medio de esta se sancionará a los delincuentes por cada delito que cometan, así mismo con esta reforma se reducirán los delitos.

3.6. Factibilidad

El Trabajo propuesto es aplicable en el Ecuador previo a la presentación del Proyecto por iniciativa ciudadana conforme lo establece la Constitución de la República en su Art. 134 numeral 5, que instituye la iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde:

A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos al 0.25% de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional.

Cumplido dicho procedimiento deberá ser acogida por un grupo de asambleístas o bloque legislativo para que luego de la calificación, entre al debate del pleno de la Asamblea para su aprobación y luego enviada al ejecutivo para su aprobación y/o veto, posterior enviada al Registro Oficial para su publicación y vigencia.

Además en el Art. 393 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado garantiza la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencias.

3.7. Desarrollo de la Propuesta de reforma al Código Penal para tipificar la acumulación de las penas a fin de que no se vulnere el Derecho Constitucional a la seguridad humana.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

EL PLENO

Considerando:

Que el Art. 1, de la constitución, del Ecuador dispone que el, Ecuador es un Estado constitucional de derecho y de justicia social, democrático, soberana, independiente, unitario, intercultural, plurinacional, y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna en forma descentralizada.

Que el Art.- 1 del código penal determina; son leyes penales todas las que contienen algún precepto sancionado con la amenaza de una pena.

Que, en el artículo 1 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente de 11 de diciembre del 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 236 de 20 de los mismos mes y año, establece que: *“La Asamblea Constituyente representa la soberanía popular que radica en el pueblo ecuatoriano y que por su propia naturaleza está dotada de plenos poderes”*;

Que, el artículo 2, numeral del mismo reglamento determina que la Asamblea Constituyente aprobará mandatos constituyentes, decisiones y normas, para el ejercicio de sus plenos poderes;

Que, el Código Penal, trata del conjunto unitario y sistematizado de las normas jurídicas punitivas de un Estado.

Que, su misión es proteger a la sociedad, y restablecer la conducta desviada que ha reflejado el acusado a través de la sanción.

Que, la pena es el medio con que cuenta el Estado para reaccionar frente al delito.

Que, el Derecho Penal Moderno aboga por la proporcionalidad entre el delito y la pena.

Que, el Art. 81, del Código Penal vigente, sanciona. En caso de concurrencia de varias infracciones, se observarán las reglas siguientes:

3.- Cuando concurren varios delitos reprimidos con reclusión, se impondrá la pena mayor.

Cuando concurren varios delitos reprimidos con reclusión mayor especial, se acumularán las penas por un máximo de treinta y cinco años;

Que, por lo expuesto, transformada en efectiva la relación hipotética o preventiva que se establece entre el Estado y sus súbditos cuando la ley tipifica los delitos y señala las penas no como amenaza propiamente sino como advertencia y límite.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA ACUMULACIÓN DE PENAS ART. 81 N° 3 DEL CÓDIGO PENAL.

Sustitúyase el Art.- 81 numeral 3, inciso 2 del Código Penal por el siguiente: Para garantizar la seguridad humana, cuando concurren varios delitos reprimidos con reclusión mayor especial, se sumaran las penas, aplicando la pena más grave de acuerdo a cada delito. La acumulación de las penas correspondientes a los diversos delitos no tendrá límites.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA:

La presente Ley Reformara al Código Penal el Art.- 81 numeral 3ro, inciso 2do del Código Penal, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Se dispone su difusión nacional para el pueblo ecuatoriano. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los..... días del mes de..... del

3.8. Conclusiones.

- La Constitución de la República del Ecuador es garantista, Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozaran de los derechos garantizados en la Constitución y los Instrumentos internacionales de derechos humanos
- Los sistemas judiciales son incompletos, dependientes sin preparación, no están actualizados, no tienen capacidad que garantice un buen desenvolvimiento y carecen de talento humano. Además carecen de tecnología de punta, de infraestructura moderna, que garantice que las causas no sean represadas y se actué con rapidez.
- Es obligación del Estado brindarle seguridad y el buen vivir a todo ciudadano, por eso debe incrementarse un enumerado o artículo donde exista la acumulación de las penas en nuestro Código Penal, para que al delincuente se le pueda sancionar por cada delito cometido y así no quede en la impunidad tanta crueldad que pueda causar una sola persona, a parte que le secuestra, viola y asesina, le sancionan supuestamente por el delito más grave como estipula actualmente la legislación penal ecuatoriana.
- Lo que conlleva a la delincuencia, es la desintegración de las familias, la falta de educación, hace que los jóvenes cometan delitos, la mayoría de las personas no tienen trabajo o empleo, y en muchos de los casos han sido víctimas de violación por sus familiares. Todo esto genera que se cometan los delitos y crímenes más atroces como: violación y muerte, secuestro y muerte.
- El Ecuador necesita un Código Penal que permita la acumulación de penas ya que hay sujetos que cometen varios asesinatos y se le condena por uno solo, la sumatoria debe darse cuando un individuo cometa varios delitos reprimidos con reclusión mayor especial. Ya que el único propósito es

poder vivir en un país, donde los delincuentes estén tras las rejas y los ciudadanos honrados en las calles disfrutando de su libertad y no al contrario.

3.9. Recomendaciones.

- El Código Penal necesita reformas puntuales y tiene normas inadecuadas caducas deficientes, incoherentes, anti técnicas y urge tener un código que armonice todo el sistema jurídico penal y se adapte no sólo a la Constitución y a los instrumentos internacionales de derechos humanos sino también a la realidad de nuestro país.
- El derecho penal debe establecer procedimientos y procesos para garantizar el derecho ciudadano de acceso a la justicia en su localidad y territorio, de forma oportuna y transparente donde se sancione los nuevos delitos o tipos penales evolucionados en el Ecuador.
- El Código Penal debe constituirse en un mecanismo ágil y eficiente para todos los procesos, por lo que, se ha visto que la excesiva lentitud en la tramitación de los mismos causa indefensión. Por este motivo, se deben establecer procedimientos especiales penales, con los cuales se busca agilizar los procesos, y así lograr una solución definitiva al litigio de una manera más rápida y eficaz, logrando descongestionar la carga procesal tan amplia que tienen las Fiscalías, Juzgados y Tribunales de Garantías Penales del país.
- El Derecho Penal representa en su esencia la política general del Estado, se aplique la acumulación de las penas entendiéndose entonces que el Derecho Penal es la expresión de la ética, valores y principios que imperan en esa misma sociedad en el momento que ejerce e implementa su legítimo derecho a castigar, para poder castigar, la pena debe estar establecida con anterioridad.

- Que todos los ciudadanos y administradores de justicia debemos trabajar en unión, los ciudadanos denunciando todo acto de corrupción y, los fiscales dando seguridad a los testigos.

3.10. Referencias Bibliográficas

3.10.1. Legislación

- Editorial jurídica “el forum” Calle Buenos Aires Oe-83 y Manuel Larrea
Teléfonos: 2905 953/3130 565/098 043275 D.M. Quito-Ecuador.
(Derecho Penal)
- CAÑAR Vélez. 1996) p.148).Derecho Penal. Segunda edición. Editora
Eros. 28 nov. 2010, a las 13:50.)
- FOUCAULT, MICHEL Buenos Aires, Hachette, 2009, p. 90. “El derecho
penal primitivo y su supuesta evolución”.

3.10.2. Libros

- DURAN. Tesis de Grado Ecuador.com año2009, p.123) UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE GUAYAQUIL - Ecuador
Desarrollado por MMC.
- SAINZ Cantero La Ciencia del Derecho Penal y su Evolución. Bosch,
S.A...publicado en, Barcelona, España. 2005, p. 64.)

3.10.3. Recurso Electrónico

- ASUA ENLACES externos Obtenido de "http://www_web.es.wikipedia.org/wiki/Cadena_perpetua" Categoría: Penas Categoría oculta: Wikipedia:Artículos que necesitan referencias Esta página 49).fue modificada por última vez el 28 nov 2000, a las 13:50.

- BENTHAM de Criminología. Editorial Temis. Bogotá, Colombia. viernes 03 de Diciembre del 1998, p.132:<http://www.web.monografias.com/trabajos28/criminalidad/editorial.shtml>
- BEIING 1986 Revista Jurídica Online P 128). Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas • <http://www.wikipedia.com>
- CORTES:Constitución Política de Chile.
http://www.webes.wikipedia.org/wiki/Chile/Administraci%C3%B3n_p%C3%BAblica.2005, p. 71).
- GIRAD, R., La violencia y lo sagrado, Barcelona, Anagrama, 12008. Capella, J.R., op. cit., pp. 38-43. <http://es.wikipedia.org/wiki>
- GRISANTI [http://www,web://confirmado.net/nacionales/50044-Paez-Grisanti-\(2009\)-p.93](http://www.web://confirmado.net/nacionales/50044-Paez-Grisanti-(2009)-p.93)). reivindica-como-iniciativa-suya-la-consulta-popular-sobre-acumulacion-de-penas.
- KANT:Darío Web:[http://www.web2008\)P.92\)monografiashttp://search.comduit.com/Results.aspx?q=DERECHO+PENALconstitución&hl=en&SelfSearch=1&SearchSourceOrigin=10&ctid=CT2661053&octid=CT2661053](http://www.web2008)P.92)monografiashttp://search.comduit.com/Results.aspx?q=DERECHO+PENALconstitución&hl=en&SelfSearch=1&SearchSourceOrigin=10&ctid=CT2661053&octid=CT2661053)
- MATHEUS. [http://www web](http://www.web) *En el 2010- p. 86) la acumulación de las penas podrían disminuir los delitos* [en línea]. Diario Co Latino. San Salvador, El Salvador: Iván Escobar
- MEZGER. *Reforma* [en línea]. 2002 P. 45, s/f, [Lunes 06 de Diciembre del 2010]. Disponible en Web: <http://es.thefreedictionarypen.com/reforma>).http://www.diariocolatino.com/es/20030607/nacionales/nacionales_20030607_1432/?tpl=69, 2003).

- *MOSQUERA*. [en línea]. Manabí, Jueves 23 Julio 2009, s/f, [Jueves 11 de Noviembre del 2009]. Disponible en Web: <http://www.webeldiario.com.ec/noticias-manabi-ecuador/2010>), p.88).-aumentan-los-muertos-en-el-pais-por-la-delincuencia .
- NARVÁEZ Yadira, octubre de 2010, p. 34-232) <http://wwwweb.stadcenterecuador.com> Revista Jurídica Online | Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas | Universidad Católica de Guayaquil.
- PEREZ, Álvaro. Curso de Criminología. Editorial Temis. Bogotá, Colombia. Viernes 03 de Diciembre del 2007,p.67:<http://www.web.monografias.com/trabajos28/criminalidad/editorial.shtml>
- **Lexis S.A.** AtencionClientes@lexis.com.ec - Suscripciones@lexis.com.ecwww.lexis.com.ec - [http://www,web.lexis.ec](http://www.web.lexis.ec) , 2008, p.56,)
- LOOR. *De los delitos y de las penas (Beccaria)* [en línea]. s/f, s/f, [Sábado 04 de Diciembre del 2009], p.423) Disponible en <http://wwwweb.monografias.com/trabajos10/delitos.shtml>
- RAYMON [http://www web WikimediaCommons](http://www.web.WikimediaCommons) alberga contenido multimedia sobre Asesinato.CommonsEl mito del hombre, el asesino, por Eric S. Raymond Obtenido de "[http://www web es.wikipedia.org/wiki/Asesinato](http://www.web.es.wikipedia.org/wiki/Asesinato)"2008, p. 152.)
- REYES GALICIA CATEGORÍAS: [http://www web Asesinatos](http://www.web.Asesinatos) | Homicidios | Violencia | Criminologíade Quito o a los centros de rehabilitación social en el resto del País. (Cotejado por la Lic. Jacqueline Reyes Galicia, 2009, p.34 Investigador Legislativo de la Suprema.

- SAMANIEGO. Las *Penas* [en línea]. s/f, s/f, [Viernes 03 de Diciembre del 2009, p. 123]. Disponible en \ [http://www Web:.monografias.com/trabajos47/penasshtml](http://www.Web:.monografias.com/trabajos47/penasshtml))
- SCHNEIDER: Web:<http://www.TransformacionEducativa.com/orgen> Revista REFORMAY DEMOCRACIA del CLAD. N°20. Junio 2008, p. 8).
- ZAFARONI, 1998, p. 68). Disponible en la [http://www web.definicionabc.com/historia/reformapenal.php](http://www.web.definicionabc.com/historia/reformapenal.php)

3.11. Anexos.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI EXTENSIÓN LA MANÁ

ENCUESTA DIRIGIDA A LA CIUDADANIA DEL CANTON LA MANÁ.

**“PROYECTO DE TESIS”: DE LAS PENAS EN EL CÓDIGO PENAL Y EL
DERECHO A LA SEGURIDAD HUMANA”**

PARA EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REQUIERE RECARBAR INFORMACIÓN PARA LO CUAL SE NECESITA CONOCER SU OPINION SOBRE TEMATICAS IMPORTANTES QUE SERAN DE GRAN UTILIDAD PARA EL ANALISIS DE LA ACUMULACION DE LAS PENAS.

1.- ¿Esta usted de acuerdo que quien secuestra, viola y asesina a una persona se lo sancione solo por el delito mas grave?

Si No

Por qué:

2.- ¿Cree usted que debe reformarse la ley, en lo referente a la Acumulación de las Penas para que se sancione a los delincuentes por cada delito que cometan?

Si No

Por qué:.....

3.- ¿Esta usted de acuerdo que los delincuentes entren y salgan de las cárceles como si fuera su casa, debido a la desproporcionalidad de las sanciones que existen en el Código Penal?

Si No

Por qué:

4.- ¿Considera usted que el delincuente reincidente en los delitos es incorregible y debe estar en las cárceles del país pagando su condena?

Si No

Por qué:

5.- ¿Considera usted que en el Ecuador ha disminuido la delincuencia en los últimos años?

Si No

Por qué:

6.- ¿Considera usted que la situación económica angustiosa en la que vive el pueblo ecuatoriano, es la causa para que aumente la delincuencia?

Si No

Por qué:

7.- ¿Cree usted que la ciudadanía debe integrarse al trabajo de las autoridades para controlar el auge delincencial que tanto daño hace a nuestro país?

Si No

Por qué:

La Maná,..... de..... del 2012

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
EXTENSIÓN LA MANÁ

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS SEÑORES PROFESIONALES DEL DERECHO
EN EL LIBRE EJERCICIO DE LA MANÁ.**

**“PROYECTO DE TESIS”: DE LAS PENAS EN EL CÓDIGO PENAL Y EL
DERECHO A LA SEGURIDAD HUMANA”**

**PARA EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DE ESTA INVESTIGACIÓN SE
REQUIERE RECARBAR INFORMACIÓN PARA LO CUAL SE NECESITA
CONOCER SU OPINIÓN SOBRE TEMÁTICAS IMPORTANTES QUE SERÁN
DE GRAN UTILIDAD PARA EL ANÁLISIS DE LA ACUMULACIÓN DE LAS
PENAS.**

**1.- ¿Considera usted que el Estado debe adoptar medidas necesarias para
prevenir y eliminar toda forma de violencia y así el que secuestra, viola y
asesina a una persona no se lo sancione solo por el delito más grave, sino que
se le sumen las penas o sanciones por cada delito cometido?**

Si No

Por qué:.....

**2.- ¿Está usted de acuerdo que debe existir la acumulación de las penas en el
Ecuador, para que se reconozca y se garantice a las personas una vida digna
libre de violencias como lo manifiesta la constitución?**

Si No

Por qué:

**3.- ¿Usted está de acuerdo que los jueces intervengan y apliquen otras
normas en beneficio a los delincuentes más avezados incorregibles, como son
los convenios y tratados internacionales de Derechos Humanos reconocidos
en la constitución, o jugar de acuerdo a la realidad existente en nuestro país?**

Si No

Por qué:

.....

4.- ¿Considera usted que la forma de administrar justicia debe cambiar en el Ecuador por cuanto las penas establecidas en el Código Penal no han sido adaptadas a las necesidades de la sociedad y al modelo constitucional actual?

Si No

Por qué:

5.- ¿Considera usted que de acuerdo al Código Penal, cuando concurren varios delitos se sancione solo por el delito más grave, porque en la actualidad al delincuente le da lo mismo asesinar a una persona o a cinco?

Si No

Por qué:

6.- ¿La Constitución de la República del Ecuador garantiza la aplicación de derechos y régimen del buen vivir y seguridad humana. ¿Cree Usted que el Estado a través de sus entidades encargadas ha dado cumplimiento?

Si No

Por qué:

7.- ¿Piensa usted, que el Código Penal está acorde con la Constitución del Ecuador o su falta de normativa jurídica provoca incoherencia y vacíos legales?

Si No

Por qué:

8.- ¿Está de acuerdo que los delincuentes salgan de las cárceles fácilmente, ya que el Código vigente no constituye realmente una norma coercitiva para frenar el auge delincencial como son los nuevos tipos penales existentes en nuestro país?

Si No

Por qué:

9.- ¿Cree usted que la falta de sistematización provoca incoherencia y vacíos legales, principalmente en la aplicación y practica de la ley, que repercuten en la seguridad jurídica y preponderantemente en la crisis que, en el ámbito de justicia penal, experimenta nuestro país?

Si No

Por qué:

10.-Si la acumulación de las penas es el camino más adecuado para que los delincuentes que cometen varios delitos estén tras las rejas. ¿Cree usted que, es importante y urgente la reforma al Código Penal, en lo referente a la acumulación de las penas?

Si No

Por qué:

La Maná,..... de..... del 2012

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
EXTENSIÓN LA MANÁ

**ENTREVISTA DIRIGIDA AL SEÑOR JUEZ CUARTO DE GARANTIAS
PENALES DE COTOPAXI (LA MANA)**

**“PROYECTO DE TESIS”: DE LAS PENAS EN EL CÓDIGO PENAL Y EL
DERECHO A LA SEGURIDAD HUMANA”**

**PARA EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DE ESTA INVESTIGACIÓN SE
REQUIERE RECABAR INFORMACIÓN PARA LO CUAL SE NECESITA
CONOCER SU OPINIÓN SOBRE TEMÁTICAS IMPORTANTES QUE SERÁN
DE GRAN UTILIDAD PARA EL ANÁLISIS DE LA ACUMULACIÓN DE LAS
PENAS.**

**1) ¿Considera usted que el Código Penal actual debe dotar de nuevas
herramientas a los operadores jurídicos que interpretan y aplican las leyes
constitucionales y de derecho penal, para que garantice la seguridad
humana?**

.....
.....

**2) ¿Considera usted que la imprescriptibilidad de ciertos delitos que tienen
particular gravedad como homicidio, asesinato, secuestro y violación no
deben prescribir mientras no sea pagada la culpa?**

.....
.....

**3) ¿Considera usted que para garantizar la Seguridad Humana y el buen
vivir, se deba cambiar o modificar el sistema Penal, para que se acumulen las
penas en los delitos sancionados con reclusión Mayor Especial?**

.....
.....

**4) ¿Considera que el Derecho Penal debe construirse en razón de una
necesidad social o de la realidad en la que vive el Ecuador?**

.....
.....

5) ¿Considera usted que el Código Penal es deficiente por cuanto las penas establecidas para los delitos de reclusión mayor especial son mínimas y no garantizan la seguridad humana?

.....
.....

6) ¿Considera usted que en los delitos sancionados con reclusión mayor especial se acumulen las penas, y evitar la impunidad de los crímenes cometidos?

.....
.....

7) ¿La falta de una normativa jurídica penal adecuada permite el incremento de los delincuentes en nuestro país ¿Por qué?

.....
.....

8) ¿Cual es su criterio acerca de una reforma al artículo 81 numeral 3 del Código Penal actual?

.....
.....



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
EXTENSIÓN LA MANÁ

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS SEÑORES FISCALES DEL CANTON LA MANA

“PROYECTO DE TESIS”: DE LAS PENAS EN EL CÓDIGO PENAL Y EL DERECHO A LA SEGURIDAD HUMANA”

PARA EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REQUIERE RECABAR INFORMACIÓN PARA LO CUAL SE NECESITA CONOCER SU OPINIÓN SOBRE TEMÁTICAS IMPORTANTES QUE SERÁN DE GRAN UTILIDAD PARA EL ANÁLISIS DE LA ACUMULACIÓN DE LAS PENAS.

1) ¿Considera usted que el Código Penal actual debe dotar de nuevas herramientas a los operadores jurídicos que interpretan y aplican las leyes constitucionales y de derecho penal, para que garantice la seguridad humana?

.....
.....

2) ¿Considera usted que la imprescriptibilidad de ciertos delitos que tienen particular gravedad como homicidio, asesinato, secuestro y violación no deben prescribir mientras no sea pagada la culpa?

.....
.....

3) ¿Considera usted que para garantizar la Seguridad Humana y el buen vivir, se deba cambiar o modificar el sistema Penal, para que se acumulen las penas en los delitos sancionados con reclusión Mayor Especial?

.....
.....

4) ¿Considera que el Derecho Penal debe construirse en razón de una necesidad social o de la realidad en la que vive el Ecuador?

.....
.....

5) ¿Considera usted que el Código Penal es deficiente por cuanto las penas establecidas para los delitos de reclusión mayor especial son mínimas y no garantizan la seguridad humana?

.....
.....

6) ¿Considera usted que en los delitos sancionados con reclusión mayor especial se acumulen las penas, y evitar la impunidad de los crímenes cometidos?

.....
.....

7) ¿La falta de una normativa jurídica penal adecuada permite el incremento de los delincuentes en nuestro país ¿Por qué?

.....
.....

8) ¿Cual es su criterio acerca de una reforma al artículo 81 numeral 3 del Código Penal actual?

.....
.....